

Nuevos tiempos, nuevas **competencias**



Homenaje

Tomás Sanz Hoyos



Entrevista

Carmen Pavón

Facultativa del Cuerpo Nacional de Policía

Perfiles

Rocío Sampere

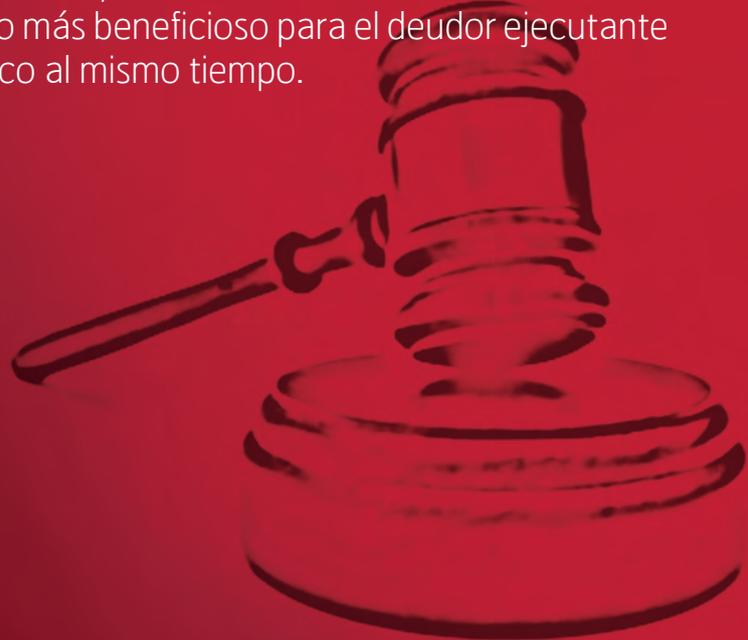
José Manuel Maza, in memoriam



Servicio de Subastas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La nueva regulación de la **subasta**, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduce importantes cambios y establece una subasta única con el propósito de lograr un resultado más beneficioso para el deudor ejecutante y reduciendo el coste económico al mismo tiempo.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid asume las funciones atribuidas como cooperador directo y necesario de la Administración de Justicia, constituyéndose en **entidad especializada** y firmando los convenios necesarios para alcanzar dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Más información: Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
www.icpm.es – Tel.: 91 308 13 23 – C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 de Madrid

Mudanzas *Las Naciones* cuenta con más de 40 años en el sector, siendo especialista en mudanzas particulares, mudanzas de oficina, Organismos Públicos, servicio de movimientos internos, traslado de archivo y equipos informáticos, servicio de guardamuebles, obras de arte...

Disponemos de rutas semanales por toda la Península, Islas y Europa.

Especialistas en desahucio, servicio de cerrajería, cajas fuertes, embargos judiciales.

Mudanzas *Las Naciones* acaba de firmar con el **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** un convenio de colaboración para la realización de servicios de transporte, guardia, custodia, conservación, exhibición y entrega de bienes muebles.

Madrid (Central): +34 91 361 43 87 - 607 701 966
Málaga (Deleg.): +34 95 296 08 91 - 628 146 601
Guadalajara (Deleg.): +34 94 985 86 33 - 617 301 341
Alicante (Deleg.): +34 96 563 44 92 - 661 400 018

www.mudanzaslasnaciones.com
info@mudanzaslasnaciones.com





MARÍA GRANIZO PALOMEQUE
DIRECTORA DEL CONSEJO
DE REDACCIÓN

La celebración de los 175 años del ICPM queda grabada con letras de oro en su historia

“DESPEDIMOS, COMPAÑEROS, EL AÑO 2017, CON UNA PREOCUPACIÓN LÓGICA Y TAMBIÉN CON EL RECONOCIMIENTO A UNA PROFESIÓN RESILIENTE, QUE CUENTA CON PROFESIONALES BRILLANTES, Y QUE ESTE AÑO HA CELEBRADO EL 175 ANIVERSARIO DE SU COLEGIO, LO QUE HA QUEDADO GRABADO CON LETRAS DE ORO EN SU HISTORIA”

La revista de los procuradores madrileños de este último trimestre de 2017 nace en el seno de un profundo debate político que anuncia la intención de un ambicioso plan legislativo que pretende afectar a algunos elementos capitales de nuestro sistema.

Son proyectos que en su mayoría tienen su origen en Europa, y que se encontrarán con una difícil tramitación parlamentaria, de ahí que el ejecutivo haya mencionado que su plan de 287 normas no se prevé como rígido, que quizás haya que aprobar otros planteamientos que inste el poder legislativo, por lo que la misión de la procura en cuanto a las reformas que se plantean es la de estar atentos y contraproponer argumentos a favor de nuestros intereses.

Más allá de los debates sobre esta pretensión de una nueva arquitectura legal, la sociedad también reclama nuestra atención, por ello hemos realizado la colecta de alimentos en Navidad, ampliando las sedes de recogida al Tribunal Superior de Justicia y a los juzgados de Capitán Haya, logrando acercar la justicia al ciudadano y recaudando más de 3.500 kg de alimentos para los más necesitados, y aportaciones económicas por valor de 2.599 €. Desde la Comisión de Igualdad hemos estado atentos a las víctimas de violencia y delitos de odio, porque esto es una prioridad para los operadores jurídicos, contribuir para que las víctimas NO PAREN, no dejen de denunciar o de declarar, porque se sientan asistidas. Y desde el Servicio de Representación Procesal atendemos al ciudadano con unos objetivos de acercar la procura y la justicia a la sociedad.

La mediación sigue siendo el método alternativo de resolución de conflictos que Europa insiste en introducir en los sistemas legislativos de los estados miembros, y reclama más medidas de difusión y de implantación. Si el sistema es ya parte de nuestro ordenamiento jurídico y llega para quedarse, los procuradores seremos parte de él, porque nuestro perfil como mediadores es idóneo como juristas con arraigadas habilidades sociales fruto del ejercicio de nuestra profesión.

La revista tiene como objetivo poner a disposición de procuradores, profesionales, magistrados y letrados de la Administración de Justicia reflexiones rigurosas sobre la praxis procesal y sobre la actualidad colegial, además promover debates científicos sobre cuestiones que preocupan a los procuradores y otros operadores de la justicia actual, y esto porque tenemos un compromiso con la actualidad.

Hemos acabado el año con la celebración de la última Junta General, en la que se abrió debate y se informó de nuevo sobre la judicialización del ICPM.

Despedimos, compañeros, el año 2017, con una preocupación lógica y también con el reconocimiento a una profesión resiliente, que cuenta con profesionales brillantes, y que este año ha celebrado el 175 aniversario de su Colegio, lo que ha quedado grabado con letras de oro en su historia. ■

SUMARIO



1 CARTA DE LA DIRECTORA

María Granizo Palomeque



3 TRIBUNA

Sergio Azcona

4 DE INTERÉS

Fernando Vizcaíno de Sas

6 ENTREVISTA

Carmen Pavón

9 COLABORACIONES E INFORMES

18 NUEVAS TECNOLOGÍAS

19 SERVICIOS COLEGIALES

28 ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL

30 PRIMEROS PASOS

32 FORMACIÓN

33 PERFILES

34 ACTUALIDAD PROFESIONAL

46 IN MEMORIAM / JURISPRUDENCIA

47 NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

49 SALUD

50 CULTURA, OCIO Y DEPORTE

52 AGENDA CULTURAL



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Foto de portada: iStock/Thinkstock

CONSEJO EDITORIAL

Decano: Gabriel M.ª de Diego Quevedo • Vicedecana: M.ª del Rocío Sampere Meneses • Tesorero: Ignacio Argos Linares • Contador: Ángel Mesas Peiró • Secretario: Manuel Fco. Ortiz de Apodaca García • Vicesecretario: Ignacio Melchor Oruña • Vocal Primero: Alberto García Barrenechea • Vocal Segundo: Marta Franch Martínez • Vocal Tercero: Noel de Dorremochea Guiot • Vocal Cuarto: Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide • Vocal Quinto: M.ª del Carmen Giménez Cardona • Vocal Sexto: Pilar Azorín-Albiñana López • Vocal Séptimo: M.ª Teresa de Donesteve y Velázquez-Gaztelu • Vocal Octavo: María Granizo Palomeque • Vocal Noveno: Iciar de la Peña Argacha • Vocal Décimo: María Pardillo Landeta

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta: María Granizo • Vicepresidente: Ángel Mesas • Vocales: Sergio Azcona, empresa Haz Comunicación, Francisco J. García-Consuegra • Secretaria: Inés de la Concha

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid
Tfn.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.
WEB: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparte necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

www.twitter.com/ICPMAD

www.facebook.com/ICPMAD

www.youtube.com/c/icpmesoficial



‘Vox populi, vox Dei’

Por **SERGIO AZCONA** | DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DEL ICPM

“Fake news!” es el enfático y recurrente grito de guerra del presidente de Estados Unidos Donald Trump, que desde el inicio de su mandato ha puesto en entredicho la veracidad de todas aquellas informaciones contrarias a él y a su entorno. Trump ha incumplido, además, una máxima de la comunicación: Jamás airear aquellos asuntos que afectan a uno, pues sólo consiguen su propagación y, en consecuencia, un mayor daño. En Europa, el presidente francés Emmanuel Macron ha sometido al parlamento un proyecto de ley para acabar “con las mentiras inventadas para manchar” y “proteger la vida democrática” durante las campañas electorales, a pesar de que el derecho francés recoge desde 1881 una ley sobre la libertad de prensa para luchar contra las falsas noticias.

En España, los casos de corrupción juzgados a lo largo de 2017 han avivado un estruendoso coro de omniscientes del pueblo y eclipsado la luz —velada o no— de la voz de la prensa. Los recientes sucesos políticos en Cataluña no han hecho sino prender la mecha de esa barahúnda que ha puesto en entredicho el sistema democrático y el Estado de derecho. Afirmaba un editorial de *El País* que “solo la política será capaz de resolver con vocación de permanencia el conflicto catalán, pero no hay política posible y democrática sin justicia y sin respetar y aplicar el peso de la ley.” Es cierto. Nos aguardan tiempos difíciles, donde la *vox populi* hará tronar su discurso partidista —sea en el sentido que sea—, pero donde el contundente silencio de la democracia, la Ley y la Constitución deberán resonar aún más fuerte. ■

“MÁXIMA DE LA COMUNICACIÓN: JAMÁS AIREAR AQUELLOS ASUNTOS QUE AFECTAN A UNO, PUES SÓLO CONSIGUEN SU PROPAGACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, UN MAYOR DAÑO”





Algo bueno tiene esa cosa llamada LexNet

Por **FERNANDO VIZCAÍNO DE SAS** | ABOGADO

El otro día me encontré hablando con la pantalla de mi ordenador y dirigiéndome a LexNet en términos que antes solo hubiera utilizado con mi compañero procurador.

Lo cierto es que mi relación con los procuradores del despacho ha mejorado sensiblemente. Ya no son ellos los culpables de todos mis males ni los destinatarios de mis odios africanos, expresados, me temo, en un tono más alto de lo habitual. No, les he sustituido como blanco de mis iras por un ordenador HP W2216v, recipiente tecnológico de ese desastre de trámites procesales que es LexNet.

Es al monitor al que insulto gravemente, cuando recibo el aviso de que el sistema se ha caído y no voy a poder presentar tal escrito, o recibir a tiempo la resolución que estaba esperando como agua de mayo. ¡Hay que ver las cosas que le digo cuando me indica que los documentos adjuntos son excesivamente pesados, o que no he

adjuntado el certificado de que están libres de virus!

Al final, como es lógico, llamo a mis necesarios procuradores y les pido que sean ellos quienes hagan estos trámites.

No sé si a ellos o a ellas les pasa lo mismo que a mí, y si le tienen la misma tierra que yo al invento. No recibo sus quejas, y siempre se alegran de que se cuente con ellos para esos trámites, engorrosos para letrados, hábitat natural para los procuradores.

Así que, cuando me entran deseos de estampar el aparato contra la pared, pienso que el maldito LexNet me ha servido para intensificar mis relaciones profesionales, y para ratificar la imagen de eficacia que tengo de la procuraduría.

No, si al final, la “justicia sin papel” va a ser una “justicia con amigos”.

Eso sí, unidos en la desgracia de aguantar el espacio virtual que el Ministerio de Justicia nos ha regalado.

Dura LexNet, sed lex... ■

“EL MALDITO LEXNET ME HA SERVIDO PARA INTENSIFICAR MIS RELACIONES PROFESIONALES, Y PARA RATIFICAR LA IMAGEN DE EFICACIA QUE TENGO DE LA PROCURADURÍA”





IURITEX
Software Jurídico

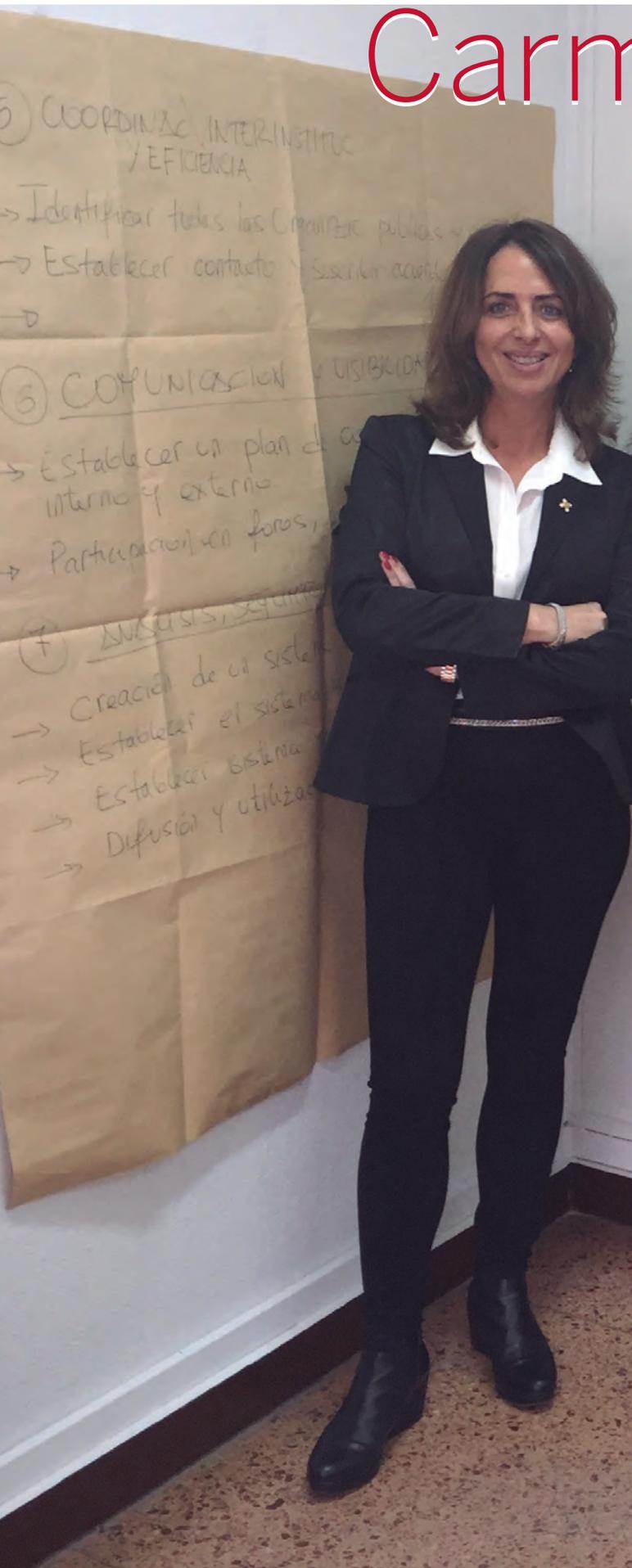
**LA MEJOR FORMA DE DESTACAR
ES TRABAJAR DIFERENTE**



- Máximo control económico/procesal de expedientes
- Mejore su sistema de archivo y gestión documental
- Personalice sus escritos, saludas, minutas, etc.
- Optimice y mejore sus procedimientos de trabajo
- Nueva interfaz gráfica, nuevos iconos, etc.
- Adaptado a LexNet, eJusticia y otras plataformas

EMC
Software Jurídico

Carmen Pavón



Facultativa del Cuerpo Nacional de Policía

UNIDAD CENTRAL DE
ATENCIÓN A LA FAMILIA
Y MUJER UFAM.
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL

Pregunta: ¿Cuál es la principal demanda que hacen a la policía las víctimas de violencia de género?

Respuesta: Para comprender bien cuáles son las principales demandas de las víctimas de violencia contra la mujer es muy importante entender primero el estado emocional en que se encuentran cuando acuden a una Comisaría de Policía.

Si una mujer se decide a denunciar es porque ha tomado una decisión vital, que la va a permitir romper con el círculo de violencia, pero que también la va a poner en una situación muy complicada: es posible que su seguridad y la de sus hijas e hijos se vea comprometida, o que se vea en unas circunstancias económicas precarias —en algún caso tendrá que abandonar el hogar familiar— y además se va a enfrentar a una serie de trámites policiales y judiciales que en situaciones de máxima vulnerabilidad se perciben siempre como muy complicados. A todo ello hay que sumarle que es muy probable y habitual que su salud física y psicológica haya sufrido un deterioro.

Teniendo esto en mente, no es difícil adivinar que la mujer víctima de violencia de género nos va a demandar una atención preferente y exquisita, sin esperas ni demoras innecesarias, y que necesitará interactuar con una policía o un policía que demuestre sensibilidad con su situación, que la escuche sin hacer juicios de valor y que haga una labor de contención emocional prestándole apoyo moral y psicológico. Todo ello no solo facilitará que la mujer sienta que ha tomado una buena decisión, sino que permitirá un

“LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO NOS VA A DEMANDAR UNA ATENCIÓN PREFERENTE Y EXQUISITA, SIN ESPERAS NI DEMORAS INNECESARIAS, Y QUE NECESITARÁ INTERACTUAR CON UNA POLICÍA O UN POLICÍA”

desempeño profesional adecuado y coherente con la situación en la que se encuentra la víctima. Además, todas las víctimas no son iguales, ni se adaptan de la misma manera a este proceso, por tanto los agentes policiales especializados deben considerar cada vivencia como única.

En este sentido, la mujer víctima necesitará una atención profesional y especializada por parte de las funcionarias y funcionarios policiales, quienes tienen la obligación de prestarle una atención y asistencia personalizada en función de sus necesidades.

Para ello deberán analizar el tipo de violencia sufrida y la gravedad de la misma, la cronicidad de la situación, los recursos y la red de apoyo con que cuenta la víctima y si existen factores de especial vulnerabilidad (enfermedades mentales, recursos económicos, nivel de dependencia, minusvalías...), menores de edad, personas con discapacidad o necesitadas de especial atención en su entorno familiar o dependientes de ella. También hay que conocer si se encuentra en trámites de separación y si precisa de recursos asistenciales y de apoyo o asesoramiento especializado.

Así, es muy importante que se les proporcione toda la información necesaria sobre sus derechos: asistencia social integral, asistencia jurídica gratuita, derechos laborales y en materia de empleo, derechos de seguridad social y ayudas económicas a que pueden optar. Pero no es suficiente con que se les facilite esta información, debemos hacerlo de forma sencilla y comprensible, asegurándonos de que han comprendido todas las opciones.

El personal policial debe de evaluar también el nivel de riesgo de la víctima y, en su caso, de sus hijos, con el fin de disponer las medidas de protección necesarias que garanticen la seguridad de la víctima. Para ello contamos con una herramienta de valoración de riesgo que nos facilita el sistema VioGén.

P: ¿Han notado si existe alguna barrera, de índole cultural o social por parte de las víctimas de género que les impida efectuar la denuncia?

R.: Sin ninguna duda. Según la macroencuesta de violencia sobre la mujer de 2015, de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han tenido conocimiento de la violencia de género sólo en el 26,8% de los casos. Esto quiere decir que, de cada 100 mujeres que han sufrido algún tipo de violencia de género, 73 de ellas no acuden a denunciar.

Las causas por las que no interponen la denuncia son diversas, pero siempre subyace la existencia de algún tipo de barreras (muchas veces culturales, otras sociales o económicas). La mayoría de las mujeres (un 44,6%) no denunció porque no le concedió suficiente importancia a la violencia. La segunda razón más señalada fue el miedo o el temor a las represalias, expresado por un 26,6% de las mujeres, siendo la vergüenza la tercera causa, con un 21,1%.

Sin embargo, entre las adolescentes el orden de las causas es diferente: según la encuesta “Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud” de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, un 80% de la adolescencia y la juventud consultada opina que una de las principales causas para no denunciar es el miedo.

Otro colectivo que encuentra barreras lingüísticas y culturales son las mujeres extranjeras, ya que desconocen tanto nuestra legislación, como los mecanismos administrativos de protección y no tienen una red de apoyo tan amplia como si estuvieran en sus países de origen. Además, cuando su situación es irregular, el miedo a posibles sanciones que les afecten a ellas y a sus hijas e hijos les impide denunciar.

Con vistas a eliminar estos obstáculos desde el Gabinete de Estudios de la UFAM Central se está trabajando con los Consulados acreditados en Madrid para que desde las Comisarías de Policía podamos proporcionar a las víctimas de sus respectivas nacionalidades información sobre la asistencia, servicios y datos de contacto que les ofrecen sus consulados y todo ello en su propio idioma.

P: ¿Cuál es la tendencia en los delitos de violencia de género?

R.: La tendencia, en primer lugar, apunta hacia una interpretación más extensa del concepto violencia de género, entendiéndose como violencia sobre la mujer toda aquella que se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo y por ser consideradas por sus agresores, como seres carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión, tal y como lo declara la exposición de motivos de nuestra Ley Orgánica 1/2004.

Otra tendencia muy prevalente en los últimos años es el acoso cibernético, que afecta a las mujeres jóvenes en particular con actos como acechar por medio del correo electrónico, los mensajes de texto o Internet. Un millón y medio de mujeres en la Unión Europea han experimentado acoso cibernético en los 12 meses previos a la entrevista.

En España, más del 28% de las chicas han sufrido control abusivo a través del móvil y hasta el 5% han sido objeto de las mal denominadas “pruebas de amor” —como intercambiar fotos de carácter sexual—, con el consiguiente riesgo de sufrir sexting.

“DE CADA 100 MUJERES QUE HAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, 73 DE ELLAS NO ACUDEN A DENUNCIAR”

P: ¿Qué medidas habría que aplicar a nivel cultural, pedagógico y legal?

R: En septiembre de 2017 todos los grupos políticos en el Congreso aprobaban por unanimidad un documento con 213 medidas —en su mayoría culturales y pedagógicas— concretas que el Gobierno deberá llevar a cabo en un plazo de 5 años, con un presupuesto de 1000 millones de euros. Son:

- Medidas encaminadas a promover la ruptura del silencio con propuestas de sensibilización y prevención en todas las etapas escolares y en todas las carreras universitarias, incluyendo también la formación del profesorado.
- Mejora de las campañas de sensibilización, con objetivos claros y diferenciados en función del grupo diana, para todos los sectores de la sociedad.
- Elaboración de códigos deontológicos para el tratamiento adecuado de la violencia de género y la inclusión de la perspectiva de género en los medios de comunicación
- Implicación de las redes sociales en la concienciación contra estas violencias, así como la tolerancia cero de actos que permitan la apología de la violencia de género en el deporte. En la misma línea de concienciación, en el ámbito sanitario se propone la mejora de la detección precoz.
- En cuanto a las medidas a nivel legal, están encaminadas a una mejor organización de los órganos judiciales y su coordinación con el resto de operadores jurídicos y a una mayor garantía de la aplicación del Estatuto de la Víctima del Delito, así como a una serie de profundas modificaciones legislativas que habrá que ver cómo y cuándo se articulan.

En lo que se refiere a las modificaciones legislativas propiamente dichas, la primera consiste en la ampliación del concepto de violencia de género a todas las violencias que se ejercen sobre las mujeres, lo que conllevará reformas de la Ley de enjuiciamiento criminal y de la Ley orgánica del poder judicial para ampliar las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Otras medidas están encaminadas a garantizar asistencia letrada a las víctimas desde el primer momento de forma obligatoria, así como su representación procesal para poder ejercer la acusación particular desde el inicio del procedimiento.

Por otro lado, y con el fin de impedir que se produzcan tiempos muertos en la protección de las víctimas, **es muy importante la propuesta que defiende el inicio inmediato de la ejecución de las penas desde la firmeza de la sentencia.**

También se plantean reformas relativas en relación a las medidas cautelares, como la posibilidad de imponer la medida de libertad vigilada en los delitos de amenazas y de coacciones o la inclusión de otras nuevas, como la prohibición

“ALERTCOPS ES UN SERVICIO QUE PERMITE ENVIAR UNA ALERTA SOBRE UN DELITO O INCIDENCIA DE SEGURIDAD”

de uso de internet y nuevas tecnologías, y la creación de nuevos tipos penales para regular la suplantación de personalidad cuando se utiliza para atacar a las mujeres.

También se entiende necesaria la revisión de los programas de reeducación de agresores de violencia de género y sexual de forma que se consiga con ellos un mayor grado de efectividad.

Varias propuestas están encaminadas a mejorar la gestión de las ayudas económicas y tributarias a las víctimas y los criterios para fijar indemnizaciones, asunto de gran interés dada la precaria situación en que quedan muchas víctimas.

Una de las medidas de mayor calado es la revisión de régimen legal de la dispensa de la obligación de declarar regulado en los artículos 416, 261, y 707 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que permite a la víctima hacer uso del derecho a no declarar en contra de su agresor.

Las razones por las que una víctima se acoge a este derecho pueden obedecer a diversos factores pero, como todos podemos adivinar, hay muchas posibilidades de que estén basadas en el miedo o la vergüenza y por ende, no ejercerse el derecho de forma puramente “voluntaria”.

Si tenemos en cuenta que, en muchas ocasiones, la única prueba en contra del agresor es la declaración de la víctima, cuando ésta se acoge a la dispensa del 416, se plantea el problema de falta de prueba y la consiguiente imposibilidad de condenar por no poder desvirtuar la presunción de inocencia. Por eso esta revisión es muy necesaria, aunque ha generado grandes polémicas porque encierra mucha complejidad.

P: Con motivo del día internacional de violencia contra la mujer que se conmemora todos los años cada 25 de noviembre, desde el Gabinete de Estudios de la UFAM han presentado un código electrónico de violencia de género y doméstica. ¿Qué novedades aporta respecto a otros materiales previamente publicados?

R: Es novedoso su formato electrónico (PDF y ePUB), que permite el almacenamiento y lectura en dispositivos electrónicos diversos como el móvil. Además la normativa se agrupa en distintos apartados con el fin de mejorar la búsqueda y su orden sistemático y se actualiza permanentemente al estar enlazado a la legislación consolidada del Boletín Oficial del Estado.

P: En qué consiste la aplicación Alertcops y cómo puede una víctima o potencial víctima de violencia de género conseguirla?

R: AlertCops es un servicio de alertas de seguridad ciudadana del Ministerio de Interior que permite a cualquier persona poder enviar una alerta sobre un acto delictivo o incidencia de seguridad del que está siendo víctima o testigo desde un dispositivo móvil "Smartphone". La alerta se canaliza a los cuerpos policiales (Policía Nacional y Guardia Civil) de una forma sencilla e intuitiva permitiendo que pueda ser atendida de manera rápida y eficiente. Cualquier persona, con independencia de su idioma, o de sus discapacidades auditivas o vocales puede acceder y comunicar una alerta. ■

Puedes leer la entrevista completa en la edición digital www.icpm.es



Reflexiones acerca de la necesaria reforma de la acción popular

Por **ÓSCAR MARTÍN SAGRADO** | ABOGADO (GONZÁLEZ CUÉLLAR ABOGADOS)
PROFESOR ASOCIADO DE DERECHO PROCESAL DE LA UNIVERSIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA

Pocas instituciones del proceso penal se ven envueltas en la polémica con tanta frecuencia como la acción popular. El debate sobre su fundamento, regulación y futuro escapa del ámbito estrictamente jurídico para insertarse en el social y político como consecuencia de procedimientos de elevada trascendencia colectiva.

De esta forma, surgen opiniones sobre su utilidad o instrumentalización basadas únicamente en supuestos concretos que desembocan en volantes en el sentir de la sociedad entorpeciendo el debate objetivo en torno a aquellos aspectos.

Si bien los supuestos que adquieren mayor relevancia muestran el problemático paradigma que acompaña a la acción popular, los juicios mediáticos distorsionan la discusión meramente jurídica, aspecto nunca deseable. Por ello, la futura configuración de la acción popular debe ser consecuencia de la siempre necesaria reflexión en la búsqueda de su adecuación al sistema procesal vigente.

Es indudable que su actual regulación es insuficiente e imprecisa. Su desarrollo normativo, recogido en los arts. 101 y 270 de la Lecrim, genera inseguridad jurídica puesto que aquellos preceptos no configuran con la debida extensión y precisión su régimen jurídico. Ello ya es muestra de la necesidad de una reforma que encuentra su único límite en el art. 125 de la CE en tanto en cuanto imposibilita la supresión de la institución. Al margen de ello, se abre un amplio abanico de posibilidades para el legislador.

Ante aquel déficit normativo que no ha sido remediado en los 135 años de vigencia de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, la acción popular se sostiene en nuestro sistema procesal sobre los pilares contruidos por Alonso Martínez. Ello a pesar de los cambios culturales, sociales y judiciales que ha vivido nuestro país en ese periodo. Su introducción en el sistema procesal penal obedeció a la aspiración de llegar incluso a la desaparición del Ministerio Fiscal, ante la fe que se mantenía en el ejercicio de la acusación por los ciudadanos y la inadmisibilidad contextual de depositar toda la confianza en la bondad de un órgano del Estado. En efecto, la creencia de que las funciones del Ministerio Fiscal podían y debían ser sustituidas por la ciudadanía mediante el ejercicio de la acción penal de forma desinteresada, fundamentó la introducción de la acción popular.

Sin embargo, el transcurso del último siglo nos enseña que aquel ideal se ha revertido, pues el legislador ha profundizado en la autonomía funcional del Ministerio Fiscal y su futuro inmediato está llamado a otorgarle mayor protagonismo mediante la atribución de la dirección de la investigación. Por el contrario, el ejercicio de la acusación popular ha sido delimitado y reducido por la jurisprudencia, alejando su configuración de aquella que imaginó el legislador decimonónico.

“LA FUTURA CONFIGURACIÓN DE LA ACCIÓN POPULAR DEBE SER CONSECUENCIA DE LA SIEMPRE NECESARIA REFLEXIÓN EN LA BÚSQUEDA DE SU ADECUACIÓN AL SISTEMA PROCESAL VIGENTE”

En la actualidad es sencillo encontrar argumentos entre quienes defienden la institución en sus actuales términos y aquellos otros que abogan por una profunda reforma que adecue su ejercicio al actual estado de cosas. De una parte, se señala que algunas personas involucradas en casos de especial relevancia pública no habrían sido juzgadas, menos aún condenadas, si una acusación popular no hubiera interesado la continuación del procedimiento y mantenido la acusación. El argumento recae de nuevo sobre la desconfianza en el

Ministerio Fiscal cuya actuación es puesta en duda. Esta cuestión parece constituir en la actualidad el único elemento legitimador de la acción popular a pesar de lo lejano que queda el oscurantismo propio del sistema inquisitivo.

De otra, se sitúan los constantes abusos que recaen sobre su utilización. El ejercicio de la acción popular con fines espurios y su empleo como instrumento de acoso en contiendas políticas o privadas es patente. Nótese que en la actualidad la acción popular se ejercita en muy escasos procedimientos y, en aquellos en que una persona física o jurídica decide ejercer la acción penal sin haber sido ofendida ni perjudicada, su interés se aleja con asiduidad de la defensa desinteresada de los intereses públicos.

Aun cuando ha habido y habrá supuestos en que el criterio jurídico aportado por el acusador popular es dispar al del Ministerio Fiscal y el tribunal otorga la razón a la tesis sostenida por aquel, mostrando en consecuencia la utilidad de la acción popular, sostener aquella institución en los actuales términos como elemento que permite satisfacer intereses puramente privados, es inasumible. Por ello, se torna fundamental una reforma que la acomode al actual modelo

“DEBE ADVERTIRSE QUE EL DERECHO COMPARADO NOS MUESTRA QUE UNA ACCIÓN POPULAR LIMITADA RESPECTO A SU ACTUAL EXTENSIÓN, E INCLUSO SU AUSENCIA, NO SUPONE UN DÉFICIT DEMOCRÁTICO NI UNA APERTURA A LA IMPUNIDAD”

procesal y la adapte a la más que probable atribución de la dirección de la investigación al Ministerio Público.

En todo caso, debe advertirse que el derecho comparado nos muestra que una acción popular limitada respecto a su actual extensión, e incluso su ausencia, no supone un déficit democrático ni una apertura a la impunidad.

Ante ese contexto, resulta recomendable delimitar el ámbito de actuación de la acción popular para devolverlo a su genuina razón de ser y prevenir los abusos que en la actualidad ampara. De esta forma, deviene fundamental abordar las siguientes cuestiones:

- limitar la legitimación para su ejercicio, excluyendo a las personas jurídicas dado que, con mayor frecuencia, hacen un uso patológico de la institución;
- regular el ámbito objetivo de la acción popular mediante la creación de un listado cerrado en el que figuren tan solo aquellos delitos que afectan a bienes de titularidad colectiva, de naturaleza difusa o de carácter metaindividual;
- en caso de concurrir en un procedimiento más de un acusador popular, agruparlos bajo la misma defensa y representación;
- establecer presupuestos para la determinación de la fianza que ha de prestar quien ejerce la acción popular y,
- dar al acusador popular plena autonomía para el ejercicio de la acción penal, sin ningún tipo de subordinación funcional respecto del Ministerio Fiscal. ■

Con la intención de seguir utilizando las herramientas que nos proporcionan las tecnologías y, que nos pueden ayudar en nuestro quehacer diario, el ICPM ofrece a sus colegiados la posibilidad de realizar tarjetas de visita con el logo del Colegio. En el reverso de las mismas figurará un código QR que al escanearlo con una aplicación móvil destinada a este efecto y, previamente instalada en el dispositivo, remitirá directamente a la página web del ICPM.

Para realizar el encargo únicamente es necesario que nos facilites los siguientes datos:

- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- Fax - correo electrónico
- Y fotografía tamaño carnet

Tarjetas de visita ICPM





Sobre el Máster de acceso a la Procura

Por **DAVID SUÁREZ CORDERO** | PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

Con los resultados de la primera promoción, 100% de aprobados en el examen del Ministerio de Justicia recién salidos, analizamos cuáles son las razones de que el Máster de Acceso a la Procura organizado por la URJC y el ICPM sea tan interesante y demandado.

Estando inmersos en el tercer año del Máster de Acceso a la Procura, organizado por la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) y el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (ICPM), y con los resultados de la primera promoción, 100% de aprobados en el examen del Ministerio de Justicia recién salidos, analizamos cuáles son las razones de que este Máster sea tan interesante y demandado.

Hay tres elementos esenciales que lo hacen tan atractivo; organización, profesorado y clases presenciales.

La organización del Máster es el comienzo de todo. Trabajo arduo y duro pero del que depende el buen devenir del curso. Todo se estructura en base a un programa previamente establecido por el Ministerio de Justicia donde se establecen las materias que formaran parte del examen *fide aptitud*, pero donde la planificación final depende del ICPM y la URJC radicando ahí parte del éxito.

Se organizan las asignaturas con un carácter esencialmente práctico, lo que hace si cabe más interesante el modelo presencial que defiende la URJC y el ICPM, contando para ello con grandes profesionales, dentro y fuera de las aulas.

Especial mención hay que hacer al profesorado que la organización del Máster elige con sumo cuidado, para que los alumnos dispongan de los mejores profesionales en cada una de las diferentes materias. No solo procuradores que pueden ilustrar mejor como es el día a día al que nos enfrentamos, también a magistrados, jueces, letrados de la Administración de Justicia y

Abogados, que dan otra perspectiva de cómo es la profesión de Procurador de los Tribunales. Además los alumnos pueden disfrutar del trabajo de estos profesionales durante las prácticas que se ofrecen como parte de los créditos necesarios para terminar.

De igual modo, durante el curso se organizan diferentes actividades para que los alumnos amplíen conocimientos y experiencias. Conferencias, foros y visitas a las sedes judiciales hacen más enriquecedor el aprendizaje.

Por último, es fundamental destacar el carácter presencial del Máster en dos aspectos. Uno el personal, donde el contacto con tus compañeros, profesores y personal de la URJC y del ICPM le da un valor añadido al Máster, y no solo durante el curso académico, sino también una vez concluido éste. No se pierde el contacto con el alumno hasta que no se culmina el proceso, y esto no es otra cosa que la jura como Procurador de los Tribunales.

Y otro el profesional. Todo lo que se transmite en el aula es mucho más directo e intenso, y al ser un Máster práctico como hemos comentado, esa práctica se interioriza de forma más rápida y efectiva lo cual es fundamental dentro de esta profesión.

Por lo tanto, nos encontramos con un Máster de Acceso a la Procura que aun siendo joven, solo una promoción con procuradores colegiados, está demostrando que con trabajo y buenos profesionales se puede llegar a los niveles más altos de exigencia y calidad. ■

“TODO SE ESTRUCTURA EN BASE A UN PROGRAMA PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DONDE SE ESTABLECEN LAS MATERIAS QUE FORMARAN PARTE DEL EXAMEN *FIDE APTITUD*, PERO DONDE LA PLANIFICACIÓN FINAL DEPENDE DEL ICPM Y LA URJC, RADICANDO AHÍ PARTE DEL ÉXITO”

Medidas cautelares: procesos civiles y arbitrales extranjeros

Por **CARMEN CAMARGO SÁNCHEZ** | JUEZA 1ª INSTANCIA Nº 101 DE MADRID

En un contexto de globalización donde las relaciones comerciales se perfilan día a día con mayor fuerza en escenarios internacionales, los procesos extranjeros, sean jurisdiccionales o arbitrales, cobran cada vez mayor importancia.

Y, en ese entorno, las medidas cautelares destinadas a garantizar la ejecución de una posible resolución favorable a los intereses económicos de una empresa española, o a impedir que se vean frustrados mediante la anticipación extrajudicial de efectos sin causa o con causa torpe¹, pueden resultar fundamentales a la hora de obtener una tutela jurídica efectiva². Las cautelares son medidas provisionales de aseguramiento de la efectividad de un proceso judicial o de un procedimiento arbitral, que intentan limitar los efectos perniciosos que el transcurso del tiempo puede provocar en la obtención de una justicia plena. Parfraseando al Tribunal Constitucional³, las medidas cautelares responden a la necesidad de asegurar, en su caso, la efectividad del pronunciamiento futuro del órgano jurisdiccional o arbitral: esto es, de evitar que un posible fallo favorable a la pretensión deducida quede desprovisto de eficacia por la

conservación o consolidación irreversible de situaciones contrarias al derecho reconocido por los órganos correspondientes.

En consonancia, la LEC⁴ las cita en su introducción al definir lo que es la “Justicia civil efectiva” como uno de los medios que la conforman⁵. Y lo que pretende la Ley es que resulten unas medidas “más asequibles y eficaces” que las establecidas bajo el régimen normativo anterior para conseguir dicha Justicia a la que anhela la Ley, en el marco del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva proclamado en el artículo 24.1 CE. Con esta finalidad, la Ley permite que se soliciten cuando el proceso aún no se ha iniciado, incluso sin audiencia de la otra parte. Y, con una vocación de universalidad, ante Juzgados y Tribunales españoles cuando el procedimiento judicial o arbitral se tramite ante instancias extranjeras. Pero la regulación instituida para

estos supuestos resulta algo escasa e inespecífica.

La primera cuestión que surge, en un acercamiento inicial, consiste en determinar si es posible solicitar y obtener de los Tribunales españoles la adopción de medidas cautelares civiles cuando no existe Tratado o Convenio firmado con el país en el que se está tramitando el procedimiento judicial o arbitral, ni resulta de aplicación una norma comunitaria o el principio de reciprocidad. Aunque, a mi entender, dicha problemática ya ha sido resuelta de manera afirmativa mediante el cambio operado en el primer inciso del párrafo segundo del artículo 722 de la LEC por la Ley 13/2009⁶ (transformando el texto original⁷ “Con arreglo a los Tratados y Convenios que sean de aplicación,…” por el de “Sin perjuicio de las reglas especiales previstas en los Tratados y Convenios o en las normas comunitarias que sean de aplicación,…”⁸), algunas bases de

1 Por ejemplo, un traspaso bancario del importe de un crédito documentario con entrega de mercancías defectuosas.

2 Porque “la tutela judicial no es tal sin medidas cautelares adecuadas que aseguren el efectivo cumplimiento de la resolución definitiva que recaiga en el proceso” (Sentencia nº 14/1992, de 10 de febrero, del Pleno del Tribunal Constitucional).

3 Sentencia nº 238/1992, de 17 de diciembre, del Pleno del Tribunal Constitucional.

4 Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5 Aunque la expresión legislativa, encuadrándolas dentro de los “instrumentos encaminados a lograr un acortamiento del tiempo necesario para una definitiva determinación de lo jurídico en los casos concretos”, no sea la más idónea (puesto que son medidas que se adoptan *in limine litis*, sin la plenitud del proceso, y que como tal no determinan ni pueden determinar el resultado del pleito), lo cierto es que sí que acortan el tiempo de ejecución de una posible resolución favorable a la reclamación entablada.

6 Artículo 15.329 de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009). En vigor desde el 4 de mayo de 2010.

7 Publicado en el BOE núm. 7, de 8 de enero de 2000. En vigor desde el 8 de enero de 2001.

8 El texto completo del párrafo segundo del artículo 722 de la LEC después de dicha reforma es “Sin perjuicio de las reglas especiales previstas en los Tratados y Convenios o en las normas comunitarias que sean de aplicación, también se podrá solicitar de un Tribunal español por quien acredite ser parte de un proceso jurisdiccional o arbitral que se siga en un país extranjero la adopción de medidas cautelares si se dan los presupuestos legalmente previstos salvo en los casos en que para conocer del asunto principal fuesen exclusivamente competentes los Tribunales españoles”, redacción que se mantiene incólume hasta hoy pese a la reforma del artículo 722 efectuada por la Disposición Final 2ª de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado (BOE núm. 121, de 21 de mayo de 2011). En vigor desde el 10 de junio de 2011.

datos jurídicos siguen citando como criterio un Auto de 2006⁹ de la Audiencia Provincial de Pontevedra por el que se negaba dicha posibilidad en base a esa redacción.¹⁰

Otros dos problemas principales afloran con la solicitud de las medidas cautelares civiles con anterioridad a la iniciación del proceso jurisdiccional o arbitral extranjero. Con carácter general, tal y como prescribe el artículo 730 de la LEC, se deben pedir junto con la demanda principal, aunque también pueden instarse después de su presentación cuando la petición se base en hechos y circunstancias que justifiquen la solicitud en esos momentos. Y la Ley además permite que se soliciten incluso antes de presentar la demanda si quien en ese momento las pide alega y acredita razones de urgencia o necesidad, aunque quedarán sin efecto si la demanda no se presenta ante el mismo Tribunal que conoció de la solicitud de aquéllas en los veinte días siguientes a su adopción. Este último requisito temporal no rige en los casos de formalización judicial del arbitraje o de arbitraje institucional. En ellos, para que la medida cautelar se mantenga, será suficiente con que la parte beneficiada por ésta lleve a cabo todas las actuaciones tendentes a poner en marcha el procedimiento arbitral.

Adicionalmente, el primer párrafo del artículo 722 de la LEC preceptúa: “Podrá pedir al Tribunal medidas cautelares quien acredite ser parte de convenio arbitral con anterioridad a las actuaciones arbitrales”¹¹. Por tanto, de la exégesis conjunta de dichas reglas bajo el prisma del espíritu legislativo expresamente manifestado se deduce, a mi juicio, que sería viable conceder medidas cautelares antes de iniciar un proceso arbitral que haya de seguirse en un país extranjero, con tal de que quien las inste acredite ser parte de un convenio arbitral

“LA PRIMERA CUESTIÓN QUE SURGE, ES DETERMINAR SI ES POSIBLE SOLICITAR Y OBTENER DE LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CIVILES CUANDO NO EXISTE TRATADO O CONVENIO FIRMADO CON EL PAÍS EN EL QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ARBITRAL”

y que se cumplen los presupuestos legalmente previstos para su adopción.

Ahora bien, ¿de cuánto tiempo dispone la parte beneficiaria de las medidas para llevar a cabo todas las actuaciones tendentes a poner en marcha el procedimiento arbitral? Si bien la respuesta se haya huérfana de una regulación específica en nuestra LEC, podríamos acudir al artículo 743 de la LEC para modificar las medidas en caso de que el tiempo en incoar el subsiguiente proceso arbitral en un país extranjero (no comunitario y sin Tratado con España) sea excesivo, puesto que se habrían producido hechos y circunstancias, por omisión, que no pudieron tenerse en cuenta al tiempo de su concesión o dentro del plazo para oponerse a ellas. No obstante, “modificar” no es lo mismo que dejar sin efecto o alzar las medidas acordadas, por lo que hubiera sido deseable que el legislador hubiera establecido una pauta clara al eliminar el requisito temporal exigido para las demás. Un criterio objetivo tan válido como cualquier otro consistiría en atender al plazo de veinte días para determinar si, al haberse cumplido dicho plazo sin haber emprendido por lo menos la mayoría de las actuaciones conducentes a iniciar el procedimiento

arbitral, se habría excedido el tiempo razonable para que las medidas perdurasen. O bien, intentar aplicar los modelos del arbitraje español y la experiencia propia en este campo. Pero, realmente, dichas orientaciones quizás no serían las más apropiadas a las características y naturaleza del arbitraje extranjero acordado. Por consiguiente, como en otras ocasiones, habrá que estar al caso concreto, calibrando especialmente el mantenimiento del peligro por la mora procesal que condujo a acogerlas al amparo del artículo 728.1 de la LEC, teniendo muy en cuenta su párrafo segundo¹².

Por otro lado, lo que parece trascendente a la hora de plantearse el instarlas es: ¿cabe también adoptar medidas cautelares cuando lo que se va a iniciar próximamente es un proceso propiamente jurisdiccional en un país extranjero no sujeto a normas comunitarias o a un Tratado o Convenio del que el Estado español forme parte? Lamentablemente, esta pregunta no tiene una contestación afirmativa evidente, a no ser que se pueda acudir al principio de reciprocidad (lo que no siempre será apto por la urgencia pretendida). De hecho, esta autora piensa que bajo el imperio de la Ley vigente difícilmente puede procederse a su

9 Auto nº 168/2006 de 28 de septiembre. Sección 1ª.

10 Esta modificación sustantiva, sin otras explicaciones adicionales ínsitas en la Exposición de Motivos de la Ley 13/2009 a las que acudir, confirmaría la interpretación sustentada por cuanto afecta al significado y alcance de esta norma permisiva, que resultaría más acorde con el espíritu y finalidad de la LEC de acomodar la institución y sistematización de las medidas cautelares a la efectividad judicial. Según la mencionada Exposición de Motivos de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial: “El objetivo primordial compartido en la reforma de todas las leyes procesales es, por tanto, regular la distribución de competencias entre Jueces y Tribunales, por un lado, y Secretarios judiciales, por otro. Existen además otros objetivos complementarios, entre los que pueden destacarse el fomento de las buenas prácticas procesales o la potenciación de las garantías del justiciable”.

11 Su texto completo es “Podrá pedir al Tribunal medidas cautelares quien acredite ser parte de convenio arbitral con anterioridad a las actuaciones arbitrales. También podrá pedir las quien acredite ser parte de un proceso arbitral pendiente en España; o, en su caso, haber pedido la formalización judicial a que se refiere el artículo 15 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje; o en el supuesto de un arbitraje institucional, haber presentado la debida solicitud o encargo a la institución correspondiente según su Reglamento”.

12 Que prescribe: “No se acordarán medidas cautelares cuando con ellas se pretenda alterar situaciones de hecho consentidas por el solicitante durante largo tiempo, salvo que éste justifique cumplidamente las razones por las cuales dichas medidas no se han solicitado hasta entonces”.

otorgamiento, pese a que comparta la intención legislativa de procurar en su plenitud el derecho al acceso a una tutela judicial efectiva. La labor del que ha de aplicar la Ley al caso concreto sólo admite interpretarla conforme al artículo 3 del Código Civil, sin ampliarla ni enmendarla. Tal razonamiento parte de la literalidad del segundo párrafo del artículo 722 de la LEC. Dicha norma sólo permite solicitar de un Tribunal español medidas cautelares “por quien acredite ser parte de un proceso jurisdiccional o arbitral que se siga en un país extranjero”. Y, a diferencia de lo que ocurre con los procesos arbitrales o con los judiciales de competencia jurisdiccional española, no encontramos ningún otro artículo de la LEC que amplíe esa facultad a la parte que pretenda promover, en un futuro, un proceso jurisdiccional en un país extranjero. Tampoco localizamos una resolución judicial que nos sirva de firme sustrato donde construir nuestras inquietudes.

La Audiencia Provincial de Madrid parece apuntar en favor de la idea asertiva en 2007¹³. Pero se trata de una consideración *obiter dicta* (por lo que no suministraría una base suficiente para sustentar con su simple alegación una debida motivación con la que resolver frente a la otra parte contraria). Y, en realidad, tampoco se pronuncia concretamente sobre este aspecto ya que no es el objeto primordial de su comentario¹⁴. Leyes posteriores al dictado de ese Auto, de los años 2009 y 2011, han rectificado el artículo 722 de la LEC, adicionando incluso en 2011 la expresión de que “Podrá pedir al Tribunal medidas cautelares quien acredite ser parte de convenio arbitral con anterioridad a las actuaciones arbitrales”. Pero no se ha introducido una norma similar con respecto a los procesos jurisdiccionales extranjeros, siendo así que no se aprecia *prima facie* un conflicto especial para ello. Suplir la voluntad del legislador mediante una interpretación

integradora podría provocar más inconvenientes que ventajas, ya que podría vulnerar el equilibrio procesal de las partes, esencial para una correcta impartición de la Justicia en la jurisdicción civil.

Un artículo como éste, dirigido a atisbar la complejidad de los variados obstáculos que puede presentar la adopción de medidas cautelares de naturaleza civil cuando el proceso jurisdiccional o arbitral no deba seguirse en España, no puede erigirse en un estudio exhaustivo de todos los problemas prácticos que pueden surgir al solicitarlas ante los Tribunales españoles. Pero basten estas notas para impetrar una regulación *de lege ferenda* que permita a las empresas españolas actuar en el panorama internacional con seguridad, sabiendo que sus relaciones comerciales estarán amparadas, siquiera sea preventivamente, mediante una Ley española eficaz que provea a la Justicia de medios reales. Siempre que, claro está, sea justo. ■



13 Auto nº 479/2007, de once de julio, de la Sección 12ª.

14 Su tesis se refiere a que no puede exigirse que se presente una demanda ante los Tribunales españoles dentro del plazo de los veinte días siguientes a la resolución estimatoria de la anotación preventiva de una demanda presentada ante los tribunales federales de Washington, manifestada dicha consideración *obiter dicta* en los siguientes términos: “Porque aún suponiendo que las medidas cautelares se solicitasen con carácter previo al proceso principal (lo cual se indica a meros efectos dialécticos ya que, como queda indicado en el anterior apartado, no es éste el caso), si se trata de un proceso principal que se seguirá fuera de España, no cabrá exigir al demandante de medidas cautelares que plantee su demanda ante los tribunales españoles, sino si acaso, en tal supuesto, cabría exigirle que lo presentase ante el tribunal extranjero de que se trate, ya que de lo contrario, es decir si se exigiese la presentación de la demanda ante los tribunales españoles, carecería de sentido y se frustraría la finalidad de lo dispuesto en el artículo 722 párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

Eurojust y la Ley 16/2015, de 7 de julio: una respuesta integral a los retos del crimen transaccional en Europa

Por **CARLOS SÁNCHEZ DE PAZOS PEIGNEUX** | SOCIO ABOGADO DE ESTUDIO JURÍDICO BALBUENA

El espacio transnacional de libertades y derechos de que los europeos nos hemos dotado ha merecido y merece, desde cualquier punto de vista, un sincero y profundo elogio.

A la inicial libre circulación de personas, capitales y servicios los europeos hemos añadido la llamada “cuarta libertad” (de circulación de trabajadores) y un “núcleo duro” de la Unión sin fronteras físicas, el llamado espacio Schengen, que no tiene parangón a nivel internacional y que representa, sin ningún género de duda, un símbolo sin ni precedentes de la Unión Europea y sus éxitos.

No obstante, la integración europea y el correspondiente fomento de las interrelaciones transnacionales de sus sociedades no podía albergar sólo ventajas. Así, como fue previsto por sus arquitectos, las libertades consagradas venían acompañadas de un natural y lógico riesgo: el aumento de la dimensión transnacional de determinados fenómenos delictivos.

Como es de suponer, la respuesta vendría de la mano del necesario aumento de la coordinación del sistema judicial y policial de los Estados miembros, tarea en relación con la cual la creación de Eurojust, mediante la decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 febrero de 2002, supuso un hito incontrovertido. La citada decisión (vinculante para los Estados de la Unión desde su aprobación) se desarrolló en nuestro país mediante la Ley 16/2006, de 26 de mayo, cuya disposición adicional segunda aseguraba el marco para el desarrollo de la Red Judicial Europea.

No obstante lo anterior, se han producido desde su aprobación continuos avances tanto en el marco jurídico de cobertura como en la coordinación de las autoridades judiciales, entre los que cabe destacar los producidos en relación con la bautizada, por algunos académicos, como “quinta libertad” comunitaria: esto es, la libre circulación de resoluciones judiciales. Entre los citados avances resalta en particular la Decisión 2009/426/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se refuerza Eurojust, motivación que impulsó la reciente aprobación de la Ley 16/2015, de 7 de julio, por la que se regula el estatuto del miembro nacional de España en Eurojust, los conflictos de jurisdicción, las redes judiciales de cooperación internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el Exterior.

La citada Ley 16/2015 no sólo acoge y desarrolla los avances de la Decisión 2009/426/JAI en la reforma de

Eurojust, sino que se dirige asimismo hacia la regulación de los conflictos de jurisdicción a nivel europeo en España, así como de la Red Judicial Europea, la relación de ésta con Eurojust y, asimismo, un estatuto del personal del Ministerio de Justicia en el Exterior hasta entonces inexistente.

En relación con Eurojust, en particular, la norma establece el Estatuto del miembro nacional (nombramiento, cese, duración del mandato); define claramente las competencias (separando aquellas ejercidas directamente de aquellas inasumibles directamente por motivo del especial estatuto de los órganos a los que se atribuyen, consistentes por tanto en la oportuna propuesta y seguimiento a los órganos pertinentes); consagra la existencia de los suplentes y asistentes, especifica los deberes de colaboración de los órganos judiciales y el Ministerio Público con la citada autoridad; diseña el sistema de coordinación nacional de Eurojust; inaugura el cauce para el control parlamentario de su función, entre otros destacados avances.

En consecuencia, la Ley 16/2015, de 7 de julio, se configura así como el texto normativo de referencia, el punto de partida ineludible, en relación con el marco jurídico de la cooperación y coordinación judicial y policial en el Reino de España en relación con sus socios europeos. Lo anterior es sin duda de vital importancia en contexto de alerta antiterrorista a nivel continental, precipitado por los ataques del yihadismo en el último lustro y su proliferación como consecuencia de la inestabilidad generada por las llamadas primaveras árabes.

No obstante, la misma no debe asumirse como una estación de llegada, sino como una mera —si bien importante— estación intermedia; un paso más en el proceso de integración europea que Jacques Delors asimilara a una bicicleta, apuntando que sólo podía seguir en pie mediante su constante movimiento. Un hito más, pues, del camino que debemos recorrer juntos todos los europeos, en pos de una Europa más integrada, más solidaria, pero también más segura, y una Europa en la que los actores jurídicos, abogados y procuradores, entre otros, tenemos una relevante misión a cumplir. ■



El caso Pablo Ibar desde la perspectiva del ordenamiento español

Por **JOSÉ FRANCISCO ETXEBERRIA GURIDI** | CATEDRÁTICO DE DERECHO PROCESAL DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO Y MIEMBRO DE LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS DE DICHA UNIVERSIDAD

Tuve ocasión el pasado 25 de octubre de participar junto con Benjamin Waxman, abogado de Pablo Ibar, en una jornada organizada por la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la Universidad del País Vasco en la que se analizaba el caso de este ciudadano español condenado a pena de muerte por el homicidio de tres personas. Pablo Ibar lleva preso desde 1994 y en el corredor de la muerte desde el año 2000. Con fecha de 14 de febrero de 2016 el Tribunal Supremo de Florida acordó revocar tras un largo procedimiento apelatorio la sentencia por la que se condenaba a muerte a Pablo Ibar y resolvió celebrar un nuevo juicio contra éste. A grandes rasgos, los motivos que fundamentan esta decisión son: que el condenado no había dispuesto de una defensa letrada eficaz y que, consecuentemente, la condena a muerte se basó en pruebas discutibles.

Para quien, como el que suscribe este escrito, no es conocedor del sistema de justicia penal adversarial norteamericano, resulta extremadamente difícil comprender y resumir lo que da de sí un caso que comienza en 1994 y que, tras muchos avatares procesales incluida una petición de revisión ante la Corte Suprema de los EE.UU., concluye con una decisión de la Corte Suprema de Florida en el año 2016 ordenando la repetición del juicio. Con las cautelas propias de esta situación, me atreví gracias a la información facilitada por Andrés Krakenberger, portavoz de la *Asociación Contra la Pena de Muerte Pablo Ibar*, a compartir mesa con Benjamin Waxman y exponer con las debidas reservas un análisis del caso Pablo Ibar desde la perspectiva del ordenamiento español.

Una primera cuestión que llama la atención en el caso es la importancia

“SI YA DE POR SÍ MERECE RECHAZO UN SISTEMA PENAL QUE ADMITE LA MUERTE COMO SANCIÓN, CASOS COMO EL DE PABLO IBAR DEBERÍAN DE SER MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE DESISTAN QUIENES TODAVÍA NO ESTÁN CONVENCIDOS DE ELLO”

que se concede a la calidad de la defensa letrada llevada a cabo por el primer abogado designado de oficio, el señor Kayo Morgan. La intervención del mencionado letrado es determinante en la decisión de revocar la condena y repetir el juicio. En las fechas en las que se celebró el juicio el Sr. Morgan atravesaba por una situación personal no propicia para desempeñar su trabajo con una acusación de pena de muerte. En concreto padecía una enfermedad y además había sido detenido por agredir a su pareja embarazada. En este contexto el abogado no solicitó los servicios de un perito en identificación facial ni de un antropólogo forense. La intervención de estos expertos resultaba esencial, pues las pruebas de cargo consistían básicamente en una grabación videográfica de escasa calidad y en el testimonio de

varios testigos cuya credibilidad es cuestionada por datos que se conocen con posterioridad. La participación de expertos en esas materias permitió anular la sentencia condenatoria a muerte impuesta al otro coacusado, el Sr. Peñalver, que fue juzgado en un proceso distinto.

Las deficiencias e inacciones del primer abogado de Pablo Ibar no hubieran sido por sí solas suficientes en el ordenamiento español para estimar lesionado el derecho a una defensa eficaz. En nuestro caso la lesión del derecho a la defensa debería fundarse en la actuación de los poderes públicos para que pudiera ser estimada.

Otra cuestión que podría ser comparada es la posibilidad de revisar la valoración de la prueba videográfica y testifical practicada por un tribunal compuesto por jurados. El ordenamiento español presenta también ciertas particularidades al respecto, pues el recurso de apelación contra sentencias dictadas en este procedimiento no puede fundarse en error en la apreciación de la prueba (art. 846 bis. c LE-Crim). Permitir una nueva valoración de las pruebas ante el órgano *ad quem* supondría desvirtuar la esencia del tribunal de jurado. En todo caso, la LO 5/1995 faculta al magistrado-presidente del Tribunal, bien sea a instancia de la defensa, bien de oficio, a disolver anticipadamente el jurado y a dictar sentencia absolutoria “si estima que del juicio no resulta la existencia de prueba de cargo que pueda fundar una condena del acusado” (art. 49).

Otra de las deficiencias sobre las que se sustenta la revocación de la sentencia condenatoria de Pablo Ibar es la relativa a la práctica de reconocimiento a través de fotografías. Un testigo identificó a Pablo Ibar y a otra persona como

presuntos autores del triple asesinato, pero posteriormente sólo intervino Pablo Ibar, junto a otras personas distintas a las del reconocimiento fotográfico, en una rueda de reconocimiento. La defensa arguye que el testigo de la segunda rueda de reconocimiento no está identificando al presunto autor del crimen, sino a la persona que identificó en la exposición fotográfica. Los reconocimientos fotográficos no están regulados expresamente en el ordenamiento español, pero nuestra jurisprudencia ha validado los mismos siempre que se consideren una mera diligencia de investigación que no puede desvirtuar la presunción de inocencia. Por otra parte, no procede el reconocimiento fotográfico en el caso de que exista ya un sospechoso y pueda practicarse directamente una rueda de reconocimiento

conforme a los arts. 368 y ss. LECrim (SSTS 1638/2001, de 21 de septiembre; 525/2011, de 8 de junio).

Por último, se dan en el caso Pablo Ibar una serie de hechos relevantes que podrían fundamentar en el ordenamiento español una rescisión de la sentencia condenatoria firme mediante el proceso de revisión conforme al motivo del art. 954.1.d LECrim (“cuando después de la sentencia sobrevenga el conocimiento de hechos o elementos de prueba que de haber sido aportados, hubieran determinado la absolución o una condena menos grave”). Por ejemplo, se ha acreditado posteriormente que uno de los testigos clave recibió una cantidad de dinero de la policía por la información que condujo a la detención de Peñalver y posteriormente de Pablo Ibar. También que

las grabaciones videográficas obtenidas en el club de alterne propiedad de una de las víctimas, que mostrarían supuestamente a los verdaderos autores con los que aquélla mantiene una fuerte discusión, fueron borradas tras ser puestas a disposición policial.

No queremos concluir sin antes afirmar que, si ya de por sí merece rechazo un sistema penal que admite la muerte como sanción, casos como el de Pablo Ibar, plagados de graves deficiencias procesales y de sospechas razonables de irregularidades probatorias, deberían de ser motivo suficiente para que desistan quienes todavía no están convencidos de ello y quienes fruto del arrebato ocasionado por algún acontecimiento execrable reivindicación de forma periódica su implantación. ■

MARCA PROCURADORES DEL ICPM

¡Pide tu logo!

Para poder utilizar el logo corporativo en nuestros correos, tarjetas o comunicaciones, para que se nos reconozca y fidelice como colegiados del ICPM, así como la formación adquirida para ser procurador especialista del Servicio de Actos de Comunicación, Procurador-mediador y Árbitro.

Solicita tus logos a
dpto.secretaria@icpm.es

(Circular nº 164/17 de 22 de diciembre)





El nuevo escenario para profesionales y PYMEs bajo el Reglamento Europeo de Protección de Datos

Por **VASSILEIOS KARAGIORGOS** | DGE BRUXELLES CONSULTING GROUP
MIEMBRO DE RASI-CGCEE

Aunque queda algo menos de cinco meses para que comience a aplicarse el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), lo cierto es que todavía hay mucha confusión en relación a los aspectos fundamentales e incertidumbre respecto a cómo va a afectar especialmente a las pequeñas empresas y a los profesionales. Según indican todos los estudios publicados durante estos últimos meses, más de un 70% de las empresas de nuestro país no llegarán a tiempo para cumplir con las obligaciones que nos trae este nuevo marco jurídico en materia de protección de datos de carácter personal.

Como punto de partida, tenemos que aclarar que en nuestro país el RGPD se verá complementado con una nueva Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) que sustituirá la actual LOPD 15/1999 y desarrollará ciertos aspectos del RGPD que el legislador Europeo no llegó a definir en detalle, habiendo dejado a los Estados la potestad de su desarrollo particular. Así, por ejemplo, en el proyecto de ley sobre la nueva LOPD, se especifica que todos los colegios profesionales, centros sanitarios, empresas de publicidad, etc. deberán designar un Delegado de Protección de Datos, si bien, esto no se encuentra definido así en el RGPD.

Como aspecto a destacar de la nueva normativa, reseñar que lo que le diferencia principalmente respecto al marco jurídico actual es el carácter 'auto regulador' que prevé para los sujetos obligados. A partir de 25 de Mayo de 2018, fecha de entrada en aplicación del RGPD y de la nueva LOPD, dejará de ser el legislador el que imponga una serie de medidas de seguridad que cada responsable de tratamiento de datos debiera aplicar; siendo este último, a partir de ahora, el responsable de definir y diseñar sus propias medidas.

Lógicamente, el reglamento establece una serie de objetivos (confidencialidad, integridad, resiliencia de los sistemas, capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos, por citar algunos) los cuales deben ser cumplidos conforme a las medidas establecidas por cada responsable de tratamiento de datos. Precisamente es este aspecto el que empieza a generar los primeros problemas para las pequeñas entidades y los profesionales. Teniendo en cuenta que estos últimos no suelen contar con recursos propios para el soporte de sistemas y servicios de cumplimiento normativo, les resultará compleja la tarea de llevar a cabo la 'personalización' de las medidas establecidas por el RGPD e insertarlas en su propia organización.

Por el otro lado, **no es menos cierto que el RGPD prevé una cierta flexibilización de obligaciones para aquellas PYMEs y profesionales que no tratan datos de categorías especiales** (los que hasta ahora denominábamos 'ficheros de nivel alto') o datos sobre infracciones administrativas o penales. Así, por ejemplo, este tipo de sujetos no estarán obligados a mantener un Registro de Actividades de Operaciones de

Tratamiento y tampoco a realizar una Evaluación de Impacto sobre las actividades de tratamientos llevadas por ellos. Según datos facilitados por la propia Agencia de Protección de Datos, la gran mayoría de nuestras PYMEs y profesionales se englobarían en este perfil 'simplificado'. No obstante, en el caso de los Procuradores de los Tribunales, al igual que otros profesionales como los Abogados, los Asesores fiscales y contables, los Auditores de Cuentas, etc. tienen que crear y mantener un Registro de Actividades de Operaciones de Tratamiento (que sustituirá el actual 'Documento de Seguridad') debido a la tipología de datos tratados por ellos.

En cualquier caso, todos los sujetos obligados a la nueva normativa de protección de datos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Facilitar a todas las personas interesadas (sus empleados, clientes, clientes potenciales, proveedores, colaboradores, etc.) una información pormenorizada de las finalidades de la recogida de los datos, del responsable de tratamiento, de los derechos de las personas y como ejercerlos, etc. Dado que la información a facilitar es muy extensa, la Agencia de Protección de Datos recomienda, a través de su guía sobre el 'deber de información', que dicha información sea recogida en 'dos capas' toda vez que resultaría imposible incluir todo este contenido en una única cláusula informativa.
- En el caso que se requiera el consentimiento de la persona, este debe ser libre e inequívoco, **no estando permitidas fórmulas usadas hasta la fecha como la de consentimiento tácito o los múltiples consentimientos mediante una única aceptación.**
- Establecer medidas de seguridad conforme a la 'sensibilidad' de los datos que manejan, el estado de la técnica en cada momento, su capacidad de gestión y los costes de la aplicación.
- Establecer un procedimiento de atención y respuesta a las solicitudes de los interesados sobre el ejercicio de sus derechos ampliados: al lado de los derechos tradicionales 'ARCO' (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) se añaden nuevos conceptos como 'Portabilidad' de los datos, 'Limitación' del tratamiento, derecho de 'no ser objeto de una decisión basada únicamente a tratamientos automatizados', etc.
- Establecer un procedimiento de comunicación en los plazos estipulados, tanto a la Agencia Española de Protección de Datos, como a las propias personas afectadas si así fuera el caso, de cualquier violación de las medidas establecidas de seguridad que haya tenido como resultado situaciones de accesos indebidos a los datos de las personas que pudieran provocar serios daños a los derechos y libertades de dichas personas. ■

Participación en el programa Ventaja Legal de Capital Radio

En el programa Ventaja Legal la tertulia del 10 de octubre trató la mediación y contó con la participación de la compañera procuradora Beatriz Ayllón Caro, vicepresidenta del Instituto de Mediación del ICPM.

Entre los temas tratados, se resaltó que la comunicación y la mediación van unidas; que las personas cuando acuden a mediación van a encontrar a un profesional, el mediador,

que les va a permitir que la comunicación que se ha roto vuelva a fluir; son las propias personas en conflicto las que consiguen resolverlo por sí mismas mediante el acuerdo; el mediador no está para resolver ni para decidir a diferencia de un árbitro o un juez; y, que el acuerdo alcanzado tiene la validez de una sentencia cuando se homologa judicialmente o cuando se acude al notario que da fe pública. ■



Jornada *on line* del día 10 de noviembre. De izda. a dcha., Mariano López, Rocío Sampere y Pilar Azorín-Albiñana.

Jornadas formativas en Mediación: clases en directo y cursos 'on line'

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre han tenido lugar o han estado disponibles *on line* varios cursos sobre comediación, mediación intrajudicial, *face to face* mediación, el acuerdo de mediación y sobre la resolución del Parlamento Europeo y del Consejo sobre aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. ■

INSTITUTO DE MEDIACIÓN



Mediación para la convivencia, esa es nuestra meta

Reunión del grupo de trabajo en mediación

El 20 de diciembre tuvo lugar en la sede del ICPM la segunda reunión del grupo de trabajo de mediación, que desarrolla su actividad para lograr una Justicia más ágil mediante la reducción de la litigiosidad. Aunque esto podría parecer que es tirar piedras contra nuestro propio tejado, el fin último es aunar esfuerzos y criterios en la implantación de la mediación en España.



Agradecemos la participación de representantes de distintos operadores jurídicos, como las magistradas de la Audiencia Nacional Teresa Palacios y Clara Bayarri; Ramón Badiola, magistrado 1ª Instancia 99; José Gayo, LAJ secretario del Decanato; Begoña Castro, diputada y vicedecana electa del ICAM y Juan Ospina, diputado electo y miembro de la Agrupación de Jóvenes Abogados; así como el abogado Ricardo Ruiz de la Serna.



Por parte del ICPM nuestra vicedecana Rocío Sampere y la vocal Pilar Azorín; el compañero procurador Roberto Granizo y el director Mariano Rodríguez.

Además también presentes los periodistas Luis Javier Sánchez, de Confilegal; Arcadio García Montoro de Capital Radio y Sergio Azcona.

Puestos sobre la mesa los objetivos que la reciente Resolución del Parlamento Europeo de 12 septiembre 2017 sobre la aplicación de la Directiva 52/2008CE de 21 de Mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles que refuerza la mediación en Europa, se va a elaborar un plan de propuestas para trasladar al ministro de Justicia que verse sobre las necesarias reformas legales, la retribución del mediador y la difusión de la mediación. ■

SUBASTAS

Celebrada jornada formativa Aula sobre la subasta por entidad especializada

El 16 de noviembre se celebró una jornada formativa con el formato de Aula en la que se trató el tema de la subasta por entidad especializada. El artículo 636 de la LEC, permite que en las ejecuciones forzosas, la enajenación de bienes pueda ser realizada por entidad especializada. A estos efectos, a los Colegios de Procuradores se les ha reconocido como tales entidades, pudiendo hacerse cargo de las subastas de los bienes. Para el desarrollo de estos servicios, el Consejo General de Procuradores ha creado una plataforma de subastas que permite su utilización por todos los Colegios de España.

El objetivo de esta jornada fue dar a conocer dicha plataforma, realizando una demostración de la misma, para que se pueda conocer las ventajas que este nuevo servicio presta a los colegiados.

Como ponente contamos con Mayte Rodríguez García, Directora de la Asesoría Jurídica del Departamento de Subastas del CGPE. ■





José Pedro Vila

Procurador, copresidente de la Comisión del SAC

Permitidme que ponga dos ejemplos de actos realizados por el SAC, para que sirvan de ejemplos ilustrativos:

Emplazamiento exequátur en el extranjero por mail certificado

Por un compañero Procurador de los Tribunales, se nos encarga en el SAC la realización de un acto de comunicación, consistente en el emplazamiento de una ejecución de sentencia extranjera de divorcio (dicha demanda esta interpuesta ante un Juzgado de Familia de Madrid) en la persona del demandado, que es un residente en ciudad de Miami en el estado de Florida (USA).

La documentación que nos facilita consiste en:

- Una providencia del Juzgado del Juzgado, donde a requerimiento del procurador que solicita el acto, el Sr. Juez autoriza a realizar el emplazamiento de la demanda por vía telemática ya que se dispone de un correo electrónico con el que se puede comunicar con el demandado.
- El decreto que admite a trámite la demanda presentada, y que requiere se practique el emplazamiento por termino de veinte días al demandado para que se persone y pueda contestar a la misma si es su deseo.
- La copia de la demanda y la documentación que se adjunta a misma.

Este Servicio de Actos de Comunicación del ICPM, procede a turnar dicho acto entre los profesionales adscritos al servicio, realizada esta gestión se procede a enviar vía correo electrónico la diligencia de emplazamiento al procurador asignado para que firme digitalmente dicho escrito, debidamente rellenado con todos los datos del procedimiento, el nombre del procurador sustituido, el del demandado, sus señas y correo electrónico, así como la descripción de toda la documentación que se adjunta en dicho diligencia y el termino del emplazamiento.

Una vez firmada la diligencia de emplazamiento, la remite al SAC, para que a continuación se proceda a su práctica por medio de mail certificado, empresa contratada por el ICPM. Que certifica la realización del acto encargado.

El mail certificado consta de varios apartados:

- a) La descripción del correo del destinatario.
- b) Asunto: a quién se dirige, el tipo de diligencia, su término, el nº de procedimiento y el nº del Juzgado que manda que se practique.

- c) Mensaje: descripción de la documentación que se adjunta, a saber, la diligencia de emplazamiento con fecha y firma digital del procurador asignado; la providencia que autoriza su realización por mail con fecha, el decreto de admisión con fecha, y que se adjunta copia de demanda y documentos presentados.
- d) Archivo: en este apartado va escaneada la documentación antes descrita.

Se procede a su envío, e inmediatamente su historial nos describe que ha sido enviado con fecha y hora, pasado un corto espacio de tiempo nos comentara que ha sido entregado en su servidor. Y ahora toca esperar que lo abra el destinatario, en cuyo caso se tendrá por Leído. Puede suceder que no lo abra, y en ese caso, el sistema lo enviara cada dos días así durante cuatro veces, y lo mantendrá entregado durante veinticinco días a partir de la ultimo envío, antes de tenerlo por Caducado por no leído.

Tanto si se tiene por Leído (diligencia positiva), como si se tiene por Caducado (diligencia negativa), se procede por este servicio del SAC a imprimir el Certificado correspondiente, que se entregará al procurador que nos encargó este acto para su presentación en el Juzgado de Familia.

Una vez que lo tenemos, ponemos un correo al procurador solicitante del acto para que retire el acto terminado y proceda a su abono (36,60 €) por medio de tarjeta de crédito (disponemos de datáfono), cheque o transferencia a la c/c del ICPM.

Requerimiento de pago y notificación en una ejecución hipotecaria

Recibimos en el SAC la solicitud de un acto de comunicación consistente en realizar una diligencia de requerimiento de pago y notificación en un procedimiento de ejecución hipotecaria.

El procurador solicitante nos trae la cédula de requerimiento y notificación, el auto y el decreto de admisión a trámite de la demanda, una copia de la misma y de los documentos que adjunta.

Procedemos a turnar el acto a un profesional especialista del SAC del partido judicial de Madrid, toda vez que el demandado reside en la capital. Imprimimos la solicitud, un ejemplar para el archivo del SAC y otro para el solicitante, que se le entregara posteriormente cuando se termine el acto; y también se imprimen los ejemplares de las tres diligencias que se le entregan al procurador especialista:

SERVICIOS COLEGIALES

- a) Una diligencia de requerimiento y notificación (personal o por cédula), para el caso de diligenciar con el propio demandado o con un empleado o familiar, que nos puede atender en el domicilio. Esta diligencia se extiende cuando se entregan la cédula y la documentación que se adjunta, y el demandado la recoge y firma la diligencia de requerimiento y notificación. Es siempre positiva.
- b) El segundo ejemplar, es una diligencia que se considera positiva, cuando hallando al demandado en el domicilio se niega a recibir la cédula y documentación que se acompaña, o se niega a firmar la diligencia, apercibiéndole conforme al art. 161.2 LEC, y se le hace saber que la cédula y la documentación quedan a su disposición depositados en el Juzgado; produciendo plenos efectos la comunicación que se le hace.
- c) La tercera diligencia, es para cuando el demandado no se encuentra en el domicilio, pero que según pesquisas hechas en el vecindario o por el buzón de correos se sabe que habita allí (sin efecto), y habrá que volver en otra ocasión. O cuando se da el hecho de que el demandado haya abandonado para siempre el domicilio y ya no se conozca su paradero (negativa).

Al turnar el acto, automáticamente por mail certificado se notifica al especialista del SAC la designación efectuada, y ya sabe que ha de retirar la documentación en breve tiempo para efectuar la diligencia. Se introducen las diligencias y los documentos en un sobre, y cuando se entrega al profesional se le ofrece el teléfono del procurador solicitante por si surge algún problema en la ejecución y tiene que recibir alguna instrucción a seguir.

Recibimos una llamada en el SAC, para comentarnos que el demandado no se encontraba a las 12 horas en el

domicilio, por lo que se procede a rellenar un impreso de la tercera diligencia para manifestar lo sucedido (sin efecto). Se tendrá que volver en otra ocasión, a distinta hora, se contacta con el vecino de enfrente, que comenta que sí, que vive una pareja en ese domicilio, pero que no los conoce porque lleva poco tiempo viviendo allí. En el buzón correspondiente a ese piso no hay membrete. Se saca una foto con el móvil del buzón y de la entrada del portal con el nº de la calle, para que conste en la diligencia que se ha estado allí.

El procurador asignado regresa dos días después y a las 19 horas, en el domicilio esta vez hay gente, le reciben y le hacen constar que llevan viviendo allí en alquiler desde hace nueve meses, que no vive allí el demandado y que desconocen su paradero (negativa). Por lo que, por parte del profesional, se procede a rellenar otra diligencia de forma negativa, si bien, con la buena disposición que percibe de estas personas, procede seguidamente y en el mismo impreso, a efectuar una diligencia de requerimiento de títulos que conforme al art. 661.1 LEC, para que en el término de diez días presenten en el Juzgado los títulos que les dan derecho a ocupar la vivienda, recogiendo sus nombres y procurando obtener sus DNI o pasaportes, así como sus firmas.

Una vez concluido el acto, el SAC contacta por mail con el procurador solicitante del servicio para que retire el acto realizado y abone el importe del mismo (36,60 € por ser Madrid capital, a lo que se le añade un complemento de 4 € + IVA, por hacer una 2ª diligencia en un mismo domicilio. Total 41,44 €).

Espero que hayan servido estos ejemplos del modo y forma en que actúa el SAC, animando a todos a la utilización del este servicio colegial, que es el vuestro. ■



La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

www.youtube.com/c/icpmesoficial

V Cumbre de Mujeres Juristas, con la igualdad como objetivo fundamental

El día 26 de octubre la decana (e.f.) del ICAM Sonia Gumpert, durante la inauguración de la V Cumbre de Mujeres Juristas, declaró que “mientras persista una clara e inexplicable desigualdad en la sociedad en general, y en el mundo de la Abogacía y de la Justicia en particular”, iniciativas como la Cumbre de Mujeres Juristas están más que justificadas. Al encuentro, al que han asistido cerca de 200 abogados, contó con la asistencia de las vocales Pilar Azorín-Albiñana y María Granizo en representación del ICPM.

Los principales focos de la desigualdad son, según informe de la OCDE, la persistente brecha salarial por razón de género y la violencia contra las mujeres. En España, este último punto queda patente en el número de denuncias presentadas diariamente en los juzgados de violencia sobre la mujer, 462 de media, hasta un total de 83.198 en los dos primeros trimestres de 2017. ■



De izda. a dcha., María Granizo, María Eugenia Gay (decana del ICAB), Sonia Gumpert (decana e.f. del ICAM), Pilar Azorín-Albiñana y Javier Fernando Íscar (diputado e.f. del ICAM).

Visita al Centro Penitenciario Madrid 1, cárcel de mujeres de Meco

El 8 de noviembre se programó una visita al Centro Penitenciario Madrid 1, cárcel de mujeres de Meco, organizada por la Comisión de Igualdad y a la que asistieron la vicedecana Rocío Sampere, la vocal Pilar Azorín-Albiñana, el director Mariano Rodríguez y el jefe de personal Francisco Ariza. En el despacho del director, Jesús Moreno nos atendió junto a la subdirectora Sandra Molero y el jurista José Ginés, y desde el minuto uno, nos encontramos con un equipo humano implicado con las internas del centro penitenciario.

Realizamos una visita a distintas instalaciones, como el taller de confección, la panadería, el economato y el centro de formación Clara Campoamor. Además también pudimos ver el módulo de respeto, donde las internas que

cumplen los requisitos (el 60%) tienen acceso en horarios más amplios a determinadas instalaciones deportivas o lúdicas y participan en distintas actividades, y finalmente, también visitamos el interior de una celda. Todo lo cual nos facilitó una idea más real y cercana de la rutina diaria de estas mujeres.

Durante la visita intercambiamos algunas palabras con las internas y Rocío Sampere explicó el nuevo proyecto del ICPM, el Servicio de Representación Procesal, que generó gran interés. Antes de finalizar la visita, el director planteó la conveniencia de dar en un futuro una charla en el salón de actos acerca de la figura del procurador, para ampliar contenidos y responder a las numerosas cuestiones planteadas. ■





Un procurador desde el primer momento para las víctimas de violencia de género

Por **CARMEN GIMÉNEZ CARDONA** | VOCAL DE LA JUNTA Y COORDINADORA GENERAL DEL SRP

La Comunidad de Madrid y el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid han suscrito un convenio para promover unos servicios pioneros y de gran trascendencia social. En el marco de este convenio con la Comunidad de Madrid, se albergan medidas efectivas, instrumentos eficaces que la sociedad reclama. Y que son, entre otros, los recogidos en el Estatuto de la Víctima Ley 4/2015, de 27 de abril.

El Servicio de Representación Procesal (SRP) es una oficina, con 26 delegaciones, y con dos fines claros: uno dirigido a la orientación de los ciudadanos en cuestiones de carácter estrictamente procesal, y que permitirá a los mismos disponer de una herramienta sencilla y útil para acceder a un canal de información permanente y cercano en relación con los trámites y cauces procesales de sus procedimientos, así como, muy especialmente, el acceso telemático a nuevas funcionalidades en el seno de la Administración de Justicia; y el otro con el objetivo de llenar —en la Comunidad de Madrid— un vacío legal, pues la Ley no establece la necesidad de procurador desde el inicio del procedimiento, lo que conllevaba en la praxis que el abogado reclamara la figura de su cooperador jurídico desde el minuto uno para evitar dilaciones. Porque para asistir a la víctima con plenas garantías: el abogado ostenta la defensa y en esa calidad su trabajo es inmenso, el proceso, con sus formalidades, sus exigencias telemáticas, la gestión procesal con la diversificación de Juzgados, los actos de comunicación inmediatos, deben ser realizados por el procurador, que ha de estar desde el primer momento junto al abogado.

Esta afirmación se asienta por sí misma cuando el legislador en la reforma del Código Penal LO 5/2010 de 23 de Junio, con el objeto de incrementar la eficacia del proceso penal, modifica el artículo 119 de la LE-Crim y establece que la designación del procurador sustituirá a la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, practicándose con el procurador designado todos los actos de comunicación posteriores, incluidos los que la Ley asigna carácter personal, en ese momento ya el legislador entendía que la eficacia del proceso dependía de que no hubiera dilaciones por falta de notificaciones, lo que se consigue con la exigencia de procurador.

Y esa eficiencia que en todo proceso es reclamada, porque —como nos decía Séneca, una justicia lenta no es justicia— en asuntos de violencia de género o delitos de odio es necesaria, y más que necesaria, urgente, porque puede suponer el derecho a la vida, o a la victimización secundaria.

Así, en la comisaría, **cuando a la presunta víctima y el presunto agresor se les designe abogado, se les ofrecerá la designación de procurador**, en fase no preceptiva y gratuito, garantizando que las notificaciones que se hagan a partir de ese momento son inmediatas; es el procurador quien las recibe y se encarga de transmitirlos a sus representados teniendo efecto desde el mismo momento de la notificación al procurador.

Además, cuando la presunta víctima necesite preservar sus datos de residencia, los únicos que constarán son los del procurador designado, que al ser especialista, formado para este tipo

de procedimientos, cuidará de forma especial el dato, que es sin duda, en estos supuestos, una garantía al derecho a la integridad de la persona.

El procurador especialista del SRP está formado para trasladar a la presunta víctima y al presunto agresor, en lenguaje sencillo y comprensible, la información que precise, en cumplimiento de lo que establece el Art. 26 LEC, a explicarle datos de procedimiento, tiempos, y a ponerle en contacto con su abogado o con sistemas sociales de la Comunidad de Madrid a su alcance.

El Turno Especial de Víctimas de Violencia de Género y Delitos de Odio encuentra su fundamento en la creciente preocupación en relación con las víctimas de delitos de violencia de género y las víctimas de delitos de odio que, por la concreta naturaleza de los crímenes, se encuentran en una posición de especial vulnerabilidad.

En este sentido, la cobertura, diferente en cada uno de los dos tipos de víctimas se dirige a la provisión no sólo de la representación procesal gratuita, sino de

“CUANDO A LA PRESUNTA VÍCTIMA Y EL PRESUNTO AGRESOR SE LES DESIGNA ABOGADO, SE LES OFRECERÁ LA DESIGNACIÓN DE PROCURADOR”

un apoyo personal explícito y directo desde el inicio del procedimiento, apoyo en que los procuradores de los Tribunales adscritos al servicio demostrarán su singular valía con motivo de sus conocimientos procesales y de una necesaria formación mínima psicológica.

Después de estos primeros y cruciales momentos del proceso, cuando la presunta víctima denuncia, y

necesita un acompañamiento absoluto, se desplegará la arquitectura legal, es decir, **se designará ya a petición del Juzgado el procurador de Justicia Gratuita** que ostentará la representación hasta el final del proceso.

Un servicio que es noticia, el SRP, que se crea en el marco de la política de la Comunidad de Madrid de

tomar cualquier medida que se considere necesaria para dar mas protección a las víctimas, en el marco de un proceso que es complejo, con diversidad de víctimas que precisa especialistas. **Nadie sobra en este cometido tan esencial, todos somos llamados a combatir esta lacra social.** Los procuradores seremos un operador más al servicio de la Ley. ■

Reunión de procuradores especialistas

El día 19 de octubre se desarrolló el acto de jura de sus cargos así como una primera reunión de los compañeros procuradores especialistas que forman parte del Servicio de Representación Procesal, tras la publicación del listado definitivo en nuestra web corporativa y con el fin de comentar las líneas de actuación. Todo ello como continuación al acto de presentación realizado el pasado día 11 de octubre en la sede del ICPM por la viceconsejera de Presidencia y Justicia de la Comunidad, Isabel Díaz Ayuso, y que contó también con la presencia de la directora general de Justicia, Yolanda Ibarrola.

El ICPM pondrá a disposición del ciudadano un servicio de información en cuestiones de carácter procesal que prestarán procuradores con formación especializada en cada área, en 21 sedes judiciales de la región, a través de un sistema de cita previa mediante un teléfono gratuito (900 70 10 54).

Con el Servicio de Representación Procesal del ICPM se pretende dinamizar la Administración de Justicia y ayudar al ciudadano a informarse sobre procedimientos judiciales a iniciar, sobre los servicios que presta el procurador, sobre



aranceles, formas alternativas de resolver conflictos y otros servicios, como las subastas o los depósitos. Las víctimas de violencia de género o de delitos de odio tendrán procurador desde el momento de la denuncia.

El acto contó con la presencia del decano Gabriel M^a de Diego, la vicedecana Rocío Sampere, la vocal Carmen Giménez y el director Mariano Rodríguez. ■

Curso sobre psicología de la víctima. Una mirada comprensiva

El día 26 de octubre se celebró un curso sobre psicología de la víctima, en el salón de actos de la sede del Consejo General de Procuradores, organizado por el Servicio de Representación Procesal del ICPM y que contó entre los asistentes con procuradores especialistas que forman parte del SRP.

Para la ocasión, y una vez realizada la correspondiente presentación por la vocal Carmen Giménez Cardona, tuvimos el placer de poder contar

como ponente con Marta Ramos Fernández, psicóloga y psicoterapeuta del CARRMM (Centro de Atención, Recuperación y Reinserción de Mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de género) de la FNAMSD, ONG Madrid. Desde este centro de acogida y atención se trabaja para la autosuficiencia de las mujeres bajo los principios de equidad, igualdad y solidaridad social, y se ofrece el necesario apoyo a sus hijos e hijas, como receptores también de la violencia de género

vivida. El CARRMM representa el ofrecimiento de unas condiciones básicas para superar las consecuencias que se derivan del padecimiento de la violencia de género de las mujeres.

Entre los temas tratados en este curso, la delimitación conceptual de la violencia de género; el ciclo de violencia de género y tipología de malos tratos; buenos tratos y resiliencia, e impacto de la violencia de género en la salud de la mujer. Finalmente hubo un turno de preguntas y dudas. ■

Firma de convenio de colaboración con Vidafone

El 13 de diciembre se firmó un convenio de colaboración con la Asociación de seniors Vidafone, con el fin de generalizar el conocimiento del Servicio de Representación Procesal del ICPM, realizar acciones formativas y divulgativas del uso de las TIC, además de cubrir temas como la mediación, información en cuestiones de carácter procesal y de violencia de género, delitos de odio y violencia doméstica, así como del registro de Contadores-Partidores que atiendan las particiones de herencias.

Vidafone es organización sin ánimo de lucro formada por socios, que a su vez forma parte de la Confederación Española de Organizaciones de Mayores. Entre sus fines generales, la ayuda a las personas mayores de 50 años para mejorar su calidad de vida y participación activa en la sociedad. Comprometida también con el respeto de los derechos de los mayores, facilita servicios a sus asociados con un mensaje inclusivo, que potencia y estimula su



El presidente de Vidafone, José Manuel Azorín-Albiñana, y el decano Gabriel M^o de Diego.

autonomía, independencia y libertad, ayudando a mantener negociaciones con entidades de todo tipo en defensa de sus derechos y reclamaciones. ■

Reuniones informativas

El día 28 de noviembre tuvo lugar una reunión con la **Asociación de Mujeres Empresarias de Pozuelo (AMEP)** para el estudio de un posible convenio de colaboración. En la misma se trataron temas como la formación en materia de igualdad y el interés en la realización de charlas sobre mediación escolar y prevención del acoso. Además se dará a conocer a las asociadas el Servicio de Representación Procesal del ICPM, con el fin de poder resolver dudas en temas procesales, familiares y de resolución de conflictos.

La Asociación de Mujeres Empresarias de Pozuelo nace con el objetivo de apoyar y promover el desarrollo de las mujeres empresarias y autónomas del municipio madrileño, y entre sus objetivos está formar una red de ayuda mutua que permita desarrollar un espíritu solidario y de comunicación para gestionar los intereses generales, ofreciendo cada día más y mejores servicios. ■



Mercedes Rico (presidenta de AMEP), la vicedecana Rocío Sampere y la procuradora Marisa Montero.

El día 30 de octubre mantuvimos una reunión con la **Asociación ARCÓPOLI** para el estudio de un posible convenio de colaboración.

En la misma se habló sobre la intención compartida de atender a las víctimas de delitos de odio, la necesidad de difusión mediante un lenguaje inclusivo, así como de otros servicios que también presta el Colegio, como la mediación y las jornadas formativas. Arcópoli es una asociación de voluntarios de la Comunidad de Madrid que trabaja por la equiparación social y legal del colectivo LGTB, y la erradicación de cualquier forma de LGTBfobia.

Disponen de un gabinete de atención psicosexual y jurídica para todo aquel que necesite de sus servicios, y también se ocupan de la formación interna de quienes conforman la asociación. ■



Los representantes de Arcópoli, Sonsoles Aldeguez, Marina Chamorro y José Manuel Fernández, con la vocal, Carmen Giménez, y el director, Mariano Rodríguez.

En el marco del protocolo de actuación para las designaciones de procurador en la fase no preceptiva, conforme al convenio firmado con la Comunidad de Madrid, aprovechamos para agradecer la valiosa colaboración de la Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer UFAM de la **Dirección General de la Policía**, Comisaría General de la Policía Judicial. Fruto de esa colaboración han sido las dos reuniones de trabajo realizadas los días 31 de octubre y 17 de noviembre en las que hemos podido contar con la presencia de Santiago Carrasco, jefe de la Unidad Central; María del Carmen Pavón, facultativa del Cuerpo Nacional de Policía, y Elena Palacios, inspectora jefa y perteneciente también al Gabinete de Estudios de la UFAM, que tuvieron también la amabilidad de visitar nuestra sede. ■



De izda. a dcha., Cristóbal Trillo, Carmen Pavón, Elena Palacios, Gabriel M^a de Diego, Rocío Sampere, Mariano Rodríguez y Carmen Giménez.



De izda. a dcha., Carmen Giménez, Rocío Sampere, Santiago Carrasco, Gabriel M^a de Diego, Carmen Pavón y Mariano Rodríguez.

El 30 de noviembre se celebró reunión con representantes del Departamento de relaciones sociales y planes estratégicos de la Fundación ONCE, para estudiar un posible convenio de colaboración. En la misma se han tratado temas de espíritu solidario e interés común, en formación y materia de igualdad, con el fin de poder ofrecer más y mejores servicios.

La **Fundación ONCE** tiene entre sus objetivos la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, articulando actuaciones, proyectos y programas, recabando para el cumplimiento de sus objetivos la colaboración de todas las administraciones, instituciones, agentes y entidades públicas o privadas implicados en el desarrollo económico y social, así como la cooperación con los agentes públicos y privados más relevantes. ■

Reunión del Observatorio Regional de Violencia de Género, con mención al SRP

El día 27 de octubre se desarrolló una reunión del Observatorio Regional de Violencia de Género, en la que el consejero de Presidencia, Justicia y portavoz del Gobierno y presidente de este observatorio, Ángel Garrido, insistió en que para la Comunidad de Madrid la lucha contra esta lacra social es una preocupación prioritaria. Garrido recordó que, de acuerdo con los datos del CGPJ, cada vez más mujeres denuncian en la Comunidad de Madrid —un 25% más en el primer semestre de este año— y además el porcentaje de órdenes de protección adoptadas se ha incrementado en casi diez puntos en este periodo de tiempo.

Además, el consejero de Presidencia y Justicia hizo mención a la firma del convenio con el Colegio de Procuradores de Madrid con el fin de asignar a las víctimas un procurador desde que comunican su situación, con el fin de ofrecerles cobertura desde el primer momento en una fase del proceso judicial donde aún no es preceptiva legalmente esta representación. ■

Participación en el programa Ventaja Legal de Capital Radio

El 3 y el 14 de noviembre el programa Ventaja Legal presentó el Servicio de Representación Procesal del ICPM que contó con la participación de la directora general de justicia de la Comunidad de Madrid Yolanda Ibarrola, el decano Gabriel M^a de Diego y la vocal Carmen Giménez.

En la misma se habló del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y el Colegio de Procuradores de Madrid, para la puesta en marcha de este Servicio de Representación Procesal, pionero y novedoso en ayuda del ciudadano y especialmente dirigido a las víctimas de violencia de género y delitos de odio, en los que el procurador va a agilizar el procedimiento e informar de cada paso a la víctima. ■



De izda. a dcha., Carmen Giménez, Gabriel M^a de Diego, Arcadio García y Yolanda Ibarrola.



Novedades para 2018 en los gastos deducibles de la actividad

Por **GONZALO DE LUIS** y **ANA GONZÁLEZ PELAYO** | ASESORÍA FISCAL DEL ICPM

Calificar un gasto como deducible en la actividad del procurador no siempre es una cuestión pacífica, puesto que en muchas cuestiones la economía particular tiende a confundirse con la profesional, y si bien hay gastos que ineludiblemente obedecen a la actividad, otros se encuentran en una difusa frontera de difícil delimitación y más difícil justificación.

Para que un gasto sea considerado como deducible debe de ser real, estar justificado, contabilizado y correlacionado con los ingresos. Por real se entiende el hecho de que sea cierto y no fingido. Por justificado, que lo esté por medio de una factura, si se trata de una operación sujetas y no exenta de IVA o con documento equivalente, si se trata de un gasto exento o no sujeto a IVA; contabilizado, es que esté reflejado en el Libro de Gastos con los datos que requiere la norma; y, por último, correlacionado con los ingresos, que exista una causa efecto entre el gasto y la actividad, lo que resulta, en muchas ocasiones, muy controvertido, puesto que la prueba recae en el contribuyente y Hacienda juzga con sumo rigor.

De entre los gastos habituales que resultan complicados de justificar, se encuentra la manutención del propio procurador o los gastos de la vivienda que se comparte como despacho.

La reciente Ley 6/2017 de Reforma del Trabajo Autónomo ha consolidado unas pautas para la deducción de estos gastos, que ya habían sido abordados, cuanto menos los del despacho/vivienda, por la resolución del TEAC de fecha 10-09-2015.

Las novedades de la Ley 6/2017 que entran en vigor el 1/1/18, son las siguientes:

- **Cuotas de seguro de enfermedad** (Asisa, Sanitas, Adeslas): Se mantiene que son deducibles las primas satisfechas por el procurador en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él con el límite máximo de 500 € por cada una de las personas señaladas o, y esta es la novedad, 1.500 en caso de discapacidad. La póliza debe estar suscrita por el procurador y no por el cónyuge.
- **Gastos por dietas propias del procurador:** Se reconocen los gastos de manutención propios del procurador como deducibles bajo las siguientes condiciones:
 - Deben producirse en establecimientos de restauración y hostelería.
 - Deben devengarse con motivo de la actividad, por lo que es prudente que sea en días y horarios hábiles. La incesante movilidad que requiere la actividad del procurador, perfectamente justificable por las

personaciones y gestiones, justifica la oportunidad del gasto y su correlación con los ingresos.

- El importe deberá ser abonado mediante medios electrónicos de pago (tarjeta de crédito, transferencia).
- El límite diario de dichos gastos será el mismo importe establecido reglamentariamente para dietas de manutención de los trabajadores. Añadimos que debe ser justificado mediante factura, no ticket.

Se establece como límite cuantitativo el mismo que para trabajadores, pero no se imponen las otras condiciones impuestas a éstos (desplazamiento a otro municipio), por ello, tomando como referencia los actuales límites que establece el reglamento del IRPF, el procurador puede deducirse un máximo de 26,67 €/por día, en cualquier caso, y 53,34 €/día si tuviese que pernoctar en un municipio distinto por motivos profesionales. Por ejemplo, si se deduce 100 comidas al año, el gasto puede llegar a ser de 2.667 €.

Aunque no existe analogía en materia tributaria, entendemos que si la Ley de IRPF presume que estos gastos son deducibles, también a efectos de IVA lo son sin tener que aportar pruebas adicionales de su correlación con los ingresos, pues, de lo contrario, se daría una flagrante contradicción en su calificación. Ahora bien, en el IVA no se puede deducir un gasto superior al aplicado para IRPF, por lo que si la factura es inferior al límite, no hay problema, pero si es superior, sólo se puede deducir el IVA del gasto de 26,67 €, que, teniendo en cuenta que es el 10%, ascendería a 2,66 €.

Gastos del despacho ubicado en el propio domicilio

Se puede afectar una parte de la vivienda como despacho, para ello, se debe comunicar a Hacienda a través del modelo 036 los metros afectos y el tanto por ciento que representan respecto al total del inmueble. Las facturas y justificantes deben de estar emitidos a nombre del procurador. Distinguimos dos tipos de gastos:

- **Los inherentes al inmueble:** Por ejemplo, el IBI, tasa de basuras, comunidad de propietarios, que se deducen en el mismo tanto por ciento de la superficie destinada a despacho respecto a la superficie total.
- **Los gastos por suministros:** con anterioridad a la Ley de Reforma del Trabajo Autónomo, también se podían deducir los gastos de suministro del despacho ubicado en la vivienda, pero su aplicación resultaba controvertida. La Resolución del TEAC de fecha 10-09-2015 determinó, en parte, el cálculo de estos gastos. No obstante, dado que la misma todavía resultaba controvertida, la Ley antedicha

ha venido a fijar un criterio aclaratorio unívoco, aunque del mismo se desprende un importe de gasto deducible raquítico.

La nueva Ley de Autónomos establece un nuevo criterio, conforme al cual los profesionales que tengan afectada a la actividad parte de su vivienda habitual puedan deducir los gastos de suministro (agua, electricidad, gas, telefonía e internet) en una proporción del 30% sobre el porcentaje de la vivienda dedicada a despacho profesional.

Esto es, si un procurador tiene afectado un 25% de su vivienda a la actividad, podrá deducir un 30% del 25% de los gastos de suministro.

Por ejemplo, ante una factura de suministro de electricidad de 100 €, la nueva ley permite deducir la siguiente cantidad:

Proporción afecta: 25% → 100 € x 25% = 25 €
 Parte deducible del porcentaje afecto: 30% → 25 x 30% = 7,50 €.

Lo importante es que si se declara el bien como afecto parcialmente y se aplica para el cálculo de los suministros esta regla, se presume que la afectación es correcta sin más prueba.

Respecto al IVA, para poder deducirlo, es necesario la afectación total del bien, por lo que no será posible deducirnos

este impuesto al no estar prevista una deducción parcial como la del IRPF.

- **Los gastos por suministros calculados conforme otras pruebas:** la norma permite que se pueda deducir un porcentaje superior o inferior si se prueba su afectación, lo que nos conduce a la incertidumbre de que sea admitido por la Administración.

Al respecto, nos puede ser de ayuda lo establecido en la resolución del TEAC de fecha 10-09-2015 y la sentencia 1937/2015 del TSJ de Madrid en lo que no contradigan a la norma. Por ejemplo, para calcular los gastos de suministro deducibles se podría utilizar un criterio en el que se combinase la proporción afecta con los días laborables y horas de ejercicio. Esto es, si se destina un 40% de la vivienda a despacho, se deduciría un 40% del gasto correspondiente a una media de 40 horas semanales dedicadas a la actividad, o, siendo más agresivos, que los consumos son deducibles en la misma proporción que el porcentaje de vivienda afecto. Ahora bien, aunque la norma permite otros cálculos posibles y aunque exista cierto respaldo de la doctrina, si se aplica un cálculo distinto al que establece la norma, hay que probarlo.

A disposición de los Colegiados en la página corporativa en internet hemos publicado un manual completo sobre los gastos de la actividad. ■

¿Está preparado para todas las obligaciones que impone cumplir el RGPD* en 2018?

Explora Digital le propone
Un protocolo para su cumplimiento
sin alterar el día a día de su despacho:

- **Delegado de Protección de datos (DPD)**
 - Estudios **EIPD**;
 - Listado, Control y Ejercicio de derechos **ARCO**
 - **Simulacros periódicos** de restauración de Bases de Datos
 - Plan de actuación y **documento de seguridad**;
 - Sistema de **copias de seguridad**
 - Redacción de **condiciones y textos legales** de sus comunicaciones
 - Actualización de sus datos en la **AEPD ...**



Explora Digital 2016 S.L.
 C/ Alcalá 586, 4º, desp. 10
 28022 MADRID

☎ 91 040 62 41

<https://exploradigital.es>
 info@exploradigital.es





Ratificación del convenio regulador a través de procurador

Por **FRANCISCO J. GARCÍA-CONSUEGRA CARRÓN** | PROCURADOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE IMAGEN, CULTURA Y DIFUSIÓN

El convenio regulador es un acuerdo bilateral de los cónyuges en el que se regulan la consecuencias jurídicas del matrimonio en el caso de que se produzca la separación o el divorcio, donde podrán fijar las medidas que han de aplicarse tras la sentencia que pone fin a la crisis matrimonial y que deberá **necesariamente** acompañar a toda demanda de separación o divorcio de mutuo acuerdo o con el consentimiento del otro cónyuge (art. 777.2 LEC).

Admitida la solicitud de separación o divorcio, “el Letrado de la Administración de Justicia citará a los cónyuges, **dentro de los tres días siguientes**, para que se ratifiquen por separado en su petición. Si ésta no fuera ratificada por alguno de los cónyuges, el Letrado de la Administración de Justicia acordará de inmediato el archivo de las actuaciones, quedando a salvo el derecho de los cónyuges a promover la separación o el divorcio conforme a lo dispuesto en el artículo 770. Contra esta resolución podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Tribunal.” (art. 777.3 LEC).

Normalmente son los propios cónyuges (por lo general acompañados de su letrado o procurador) quienes comparecen en la Secretaría del Juzgado para ratificar el convenio regulador, dando conformidad al mismo. Pero, ¿hemos de entender esta ratificación como un acto personalísimo o cabe la posibilidad de proceder a través de apoderado si la circunstancia de uno o ambos cónyuges les impide personarse en el Juzgado dentro de los “tres días siguientes”?

Aunque sin mención expresa en la Ley, podemos interpretar que si está permitido “casarse por poderes” (art. 55 Código Civil) resultaría paradójico que tal posibilidad se le privara a aquellos que pretenden deshacer la unión nupcial, y que más bien, la lógica nos lleva a una aplicación por analogía que encaja sin arista y que así es recogida con asumido reconocimiento por nuestra jurisprudencia.

“ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER A LA RATIFICACIÓN POR ALGUNOS DE LOS CÓNYUGES SE ABREN DOS POSIBILIDADES: EL AUXILIO JUDICIAL O LA RATIFICACIÓN A TRAVÉS DE PROCURADOR”

Aceptada por tanto la viabilidad de que la presencia de cualquiera de los cónyuges puede ser eludida, es necesario precisar que esta no es una elección que quede a una indiscriminada o caprichosa opción de parte sino que requiere la concurrencia de causas que la justifiquen, como por ejemplo pueden ser la residencia fuera de la demarcación del Juzgado que está tramitando el procedimiento o caso de enfermedad, supuestos todos que deberán ser debidamente expuestos ante el Juzgado en el que hubiera de prestar la ratificación personal y de los mismos derivar como razonable la no presencia del poderdante.

De lo anterior y para el caso de que se diera el impedimento a la llamada judicial cabrían dos opciones:

1. **Recurrir al auxilio judicial**, como una de las posibles vías cuando el cónyuge o cónyuges residen fuera de la demarcación del Juzgado donde se está tramitando el asunto y se procedería remitiendo exhorto dirigido a Juzgado de la población o partido donde residan, a fin de que comparezcan ante el mismo a ratificarse. A continuación el juzgado exhortado devolvería el exhorto debidamente

cumplimentado al órgano de origen. Como podemos intuir, optar por este camino trae aparejado el problema del tiempo que conlleva su ejecución, aún en el supuesto de apreciar la mayor de las diligencias y coordinación entre los órganos involucrados en el asunto.

2. La otra alternativa aceptada por los tribunales es la de la **ratificación a través de procurador**.

Esta opción no se circunscribe al referido supuesto de residencia sino que recoge en toda su amplitud el concepto de delegación, amparando toda situación de excepcionalidad que impida la presencia de cualquiera de los cónyuges.

Para proceder de esta forma el cónyuge o cónyuges deberán otorgar poder a favor del procurador, el cual ha de ser especial, con facultad específica de ratificación del convenio, indicando con precisión cuál sea dicho convenio, pues pudiera darse el caso de haber firmado más de uno, **siendo además aconsejable protocolizar** en el propio poder un ejemplar del convenio a ratificar. Debemos tener en cuenta que nos ratificaremos en ausencia del cónyuge poderdante y no podemos dejar cabida a la posibilidad de conformar un convenio no deseado.

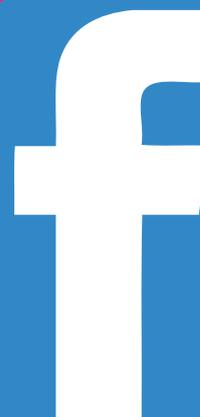
Para estos asuntos en los que no existe conflicto, toda vez que se inician de mutuo acuerdo, la alternativa de ratificación vía procurador es la más habitual ya que evita dilaciones innecesarias posibilitando la casi inmediata solución del mismo. De hecho, la práctica os la presentará como la opción sugerida por la mayoría de los juzgados en los casos en que la causa impeditiva sobrevenga durante el proceso y su solución no haya sido recogida en el escrito de demanda. ■



www.twitter.com/ICPMAD

YouTube

www.youtube.com/c/icpmesoficial



www.facebook.com/ICPMAD

Difunde tu profesión

Síguenos en redes sociales

Conoce al minuto las últimas noticias de la Procura, la Justicia
y toda la actualidad nacional e internacional.

Comparte para que llegue al ciudadano
Infórmate e informa para que todos conozcan



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

www.icpm.es



Aula sobre novedades fiscales para 2018. Los gastos de la actividad

En esta jornada celebrada el 14 de diciembre contamos como ponente con nuestro asesor fiscal, Gonzalo de Luis, en relación con la publicación en el BOE núm. 257, de 25 de octubre de 2017, de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes el Trabajo Autónomo, de acuerdo con la cual se introducen reformas y novedades tanto en materia fiscal como en materia de Seguridad Social, que pueden afectar a los Colegiados.

Información completa al respecto también en la página web así como en la Circular nº 132/17 de 12 de diciembre. ■

Marketing para procuradores

El 23 de octubre, a través de la Plataforma de Formación ICPM, se llevó a cabo el curso *on line* sobre marketing para procuradores, con el objetivo de mejorar el conocimiento de las claves para darse a conocer en internet y redes sociales, y conseguir más clientes. El curso estuvo disponible durante una semana para todos aquellos que una vez inscritos, no pudieron conectarse en el horario fijado para la clase.

En esta ocasión hemos contado como ponente con Cristina Simón, abogada, community manager y publicista. ■

Curso 'on line' de LexNet

El 2 de noviembre se impartió un nuevo curso *on line* impartido por el compañero procurador Álvaro García Gómez. Entre los temas tratados, el software que nos facilita la presentación de escritos y de documentos, así como los recursos que nos ofrece LexNet para afrontar las presentaciones de una forma rápida y eficaz. ■

Charla a alumnos de 4º ESO sobre la profesión de procurador

El 9 de octubre tuvo lugar el comienzo de las clases del Máster de Acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales en la sede del ICPM, en virtud del convenio de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos. La idea de diseñar el Máster propuesto, nace como respuesta al RD 775/2011 sobre el acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales.

El objetivo general del Máster es mejorar la capacitación profesional de los futuros procuradores en cuanto que colaboradores relevantes de la Administración de Justicia con el fin de que los ciudadanos tengan garantizada una representación de calidad como elemento esencial para el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, y además, sensibilizar a los estudiantes



En el centro el decano, Gabriel M^a de Diego, junto a los alumnos de la 3ª promoción.

en los valores democráticos, éticos y deontológicos de la profesión, y preparar a los estudiantes para la acreditación de su capacitación profesional. ■

Jornada práctica alumnos máster abogacía de la UCM: Preceptividad del procurador

En el marco de la colaboración del ICPM con la Universidad Complutense de Madrid, los procuradores madrileños recibimos el 20 de octubre a un grupo de alumnos del Máster de acceso a la abogacía acompañados por sus profesores, en la sede del Consejo General de Procuradores, con el fin de colaborar para conseguir las habilidades reclamadas por la normativa, en una jornada de carácter eminentemente práctico y dar así respuesta a las necesidades de formación de los profesionales jurídicos.

Dirigidas las intervenciones por la vicedecana Rocío Sampere, y los vocales Noel de Dorre-mochea, Carmen Giménez y María Pardo, se debatió sobre los temas "Preceptividad del procurador en el proceso civil y penal" e "Instrucciones contradictorias del abogado y del cliente, cómo hacer un acto de comunicación ex art. 152 LEC, ¿acatar las instrucciones del cliente?", con turnos para los oradores y también de réplica, antes de la exposición final. ■



José Manuel Maza, in memoriam

Por **ROCÍO SAMPERE** | VICEDECANA DEL ICPM

Hace poco falleció un Magistrado amigo, Francisco Mayor, y recuerdo de él cuando me decía que tenía compañeros que “se habían tragado la cuchara” y eran incapaces de sonreír y acercarse; Paco Mayor no lo era; cercano y humano tenía amigos en todos lados.

No me ha dado tiempo a superar la emoción de esa canción en su funeral “la muerte no es el final” cuando de repente surge otra triste noticia; esta vez inesperada, la muerte de otro grande de la Justicia, José Manuel Maza.

Era un hombre culto, licenciado en Derecho e Historia, criminólogo, amante del arte, siempre recomendaba la ópera, siempre hablaba de su hijo, siempre sonreía.

De palabra fácil, todo lo describía como si fuera autor del 27, con ironía, con desparpajo, inundaba el espacio, fue siempre el centro aunque él no quisiera.

Y ahora, después de ser magistrado, y escribir libros, y dictar decisiones complicadas y novedosas, era Fiscal General del Estado, nos decía que lo llevaba con orgullo, y lo fue en un momento muy complicado. No quería defraudar,

lo dijo en la apertura del año judicial, y de corazón creo que lejos de defraudar dio una lección de entereza y respeto a la ley.

Como el tiempo pasa implacable, y las situaciones no se repiten y a veces las ocasiones se pierden, echo la vista atrás y me pregunto si la procura le agradeció debidamente su tesón. En nuestras aulas fue profesor siempre que se lo pedimos, cuando su nuevo cargo se lo impedía nos dejó a su mejor sucesor, su hijo; a nuestras jornadas acudió siempre desinteresadamente, a nuestro Colegio fue nada más tomar posesión del cargo para firmar en el Libro de honor.

Por si dejamos algo sin decir, escribo estas palabras para repetir, José Manuel Maza, que eras un gran jurista y mejor ser humano, que la procura ya te echa de menos, y que por continuar tu labor insistiremos en que nuestra Corporación siempre apoyará la Ley y a las Instituciones, seguro que esa enseñanza es tu mejor herencia.

Descansa en paz. ■



Acto de Jura de nuevos procuradores

En la sede de Bárbara de Braganza tuvieron lugar los solemnes actos de jura o promesa de los procuradores que, una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporan como ejercientes al ICPM.

El decano Gabriel M^a de Diego abrió los actos dando la bienvenida a los presentes, familiares y amigos, manifestando su disposición y la de toda la Junta de Gobierno para atender cuantas dudas puedan surgir en estos inicios del ejercicio profesional.

El 16 de octubre Paloma Fernández Osuna, fue presentada a la Junta por su madrina, prometiendo el cargo de procuradora y siendo investida con la toga.

El vocal 3^o de la Junta Noel de Dorremocha, fue en el encargado de dirigir unas palabras desde su experiencia profesional y de apoyo en estos primeros pasos, recordando la importancia de la formación continua y animando a tomar parte en las actividades institucionales, y finalmente felicitó en nombre de toda la Junta de Gobierno a la recién incorporada.

El 27 de noviembre fue el turno de María Dolores Pasalodos Frasnado, Rocío Rodríguez Infantes, David Suárez Cordero, Carlos Humberto Navarro Pérez, Laura Desireé Díaz Alba, Miriam Aceituno Martínez, Mónica

Sánchez Cano, Rossmery Jessica Ojeda Farfán, M^a Paloma Elena del Moral Crespo, que fueron presentados a la Junta por sus padrinos o madrinan, prometieron o juraron el cargo de procuradores y finalmente fueron investidos con la toga.

La vocal 8^o de la Junta, María Granizo, fue la encargada en esta ocasión de dirigir unas palabras a los nuevos compañeros, desde su experiencia profesional

y de apoyo en estos primeros pasos, recordando que forman parte de la primera promoción del máster de acceso a la Procura, la importancia de la formación continua y animando a tomar parte en las actividades institucionales, para finalizar con la frase de Aristóteles “Lo que con mucho trabajo se adquiere, más se ama” y felicitando en nombre de toda la Junta de Gobierno a los recién incorporados. ■



De izda. a dcha., y en primera fila, Laura Desireé Díaz, M^a Paloma Elena del Moral, David Suárez, Rossmery Jessica Ojeda, Miriam Aceituno, M^a Dolores Pasalodos, el decano Gabriel M^a de Diego, Rocío Rodríguez, Mónica Sánchez y Carlos Humberto Navarro.



De izda. a dcha., Paloma Fernández Osuna, Gabriel M^a de Diego y Teresa de Donesteve.



La vocal 8^o María Granizo, en un momento de su intervención.

Julián Caballero Aguado, procurador del ICPM, recibe una Distinción de Unión Profesional

El Senado acogió el 19 de octubre la celebración de la I Edición de Premios, Medallas y Distinciones, organizada por Unión Profesional (UP) con el objetivo de reconocer a los premiados su trabajo y trayectoria profesional ejemplar en el ámbito de la cultura social, la universidad, la comunicación y el derecho. Para Jordi Ludevid, presidente de UP, este acto supone una muestra de agradecimiento a todos aquellos profesionales colegiados premiados en esta edición, y es que «España es un país de profesiones», a las que se debe cuidar y con las que se debe contar.

En esta línea de reconocimiento, se otorgaron hasta 28 Distinciones a aquellos profesionales colegiados que

destacan por su excelencia en el ejercicio de su profesión, y que representan la multidisciplinaria y unidad de las profesiones colegiadas, cuyos Consejos Generales y Colegios Nacionales forman parte de la estructura de Unión Profesional. En esta ocasión y a propuesta del Consejo General de Procuradores, ha sido premiado con una Distinción el compañero procurador del ICPM, Julián Caballero Aguado.

El acto fue clausurado por el presidente del Senado, Pío García-Escudero, quien reconoció el valor social de las profesiones colegiadas, para lo que subrayó la importancia de “un ejercicio profesional guiado por el rigor intelectual, la búsqueda de la excelencia



Julián Caballero Aguado.

y el compromiso deontológico como esencia para el bienestar y el progreso de nuestra sociedad.” ■

Visita de la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados a la sede del Consejo General

La delegación de la Comisión de Justicia del Congreso de Diputados, encabezada por su presidenta, Isabel Rodríguez García, visitó el 19 de octubre la sede del Consejo General de Procuradores y fueron recibidos por su presidente, Juan Carlos Estévez, el vicepresidente, Javier Sánchez García, el secretario general, José Manuel Villasanté, y también por nuestro decano, Gabriel M^a de Diego.

En este encuentro de trabajo y visita han estado presentes los compañeros procuradores Avelino de Barrionuevo, diputado por Málaga (PP) y Marcial Gómez Balsera, diputado por Córdoba (Ciudadanos); Juan Carlos Campos Moreno, diputado por Cádiz (PSOE); M^a Jesús Moro Almaráz, diputada por Salamanca (PP); e Isabel Rodríguez García, presidenta de la Comisión de Justicia del Congreso y diputada socialista por Ciudad Real.

El objetivo de esta reunión de trabajo con la mesa y portavoces de la Comisión de Justicia del Congreso de Diputados, se enmarca en la ronda de contactos que se mantienen



De izda. a dcha., Gabriel M^a de Diego, Avelino de Barrionuevo, Marcial Gómez, Juan Carlos Campos, Isabel Rodríguez, Juan Carlos Estévez, M^a Jesús Moro, Javier Sánchez y José Manuel Villasanté.

regularmente con los máximos representantes de la justicia y de la política. En su visita y recorrido por las instalaciones, los diputados se mostraron gratamente sorprendidos por la funcionalidad y la ubicación de la nueva sede. El presidente del CGPE Juan Carlos Estévez enfatizó que las inversiones realizadas para reformar y ampliar

la sede colegial ponen a disposición de todos los procuradores unas instalaciones que favorecen su actividad y especialmente la realización de acciones de formación continua, tan necesarias para conformar un colectivo preparado para los sucesivos cambios a los que se encuentra sometida la profesión. ■

El abogado norteamericano de Pablo Ibar visita la sede del ICPM y hace entrega de una carta dirigida a los procuradores madrileños

El 26 de octubre Benjamin Waxman, letrado estadounidense que coordina la defensa de Pablo Ibar en la repetición del juicio ordenada por la Corte Suprema de Florida, acudió a la sede de nuestro Colegio a reunirse con el decano Gabriel M^a de Diego, la vicedecana Rocío Sampere, y los vocales María Granizo, Teresa de Donesteve y Ángel Mesas. El abogado informó sobre la situación actual del nuevo juicio que tendrá lugar en marzo, y junto con Andrés Krakenberger, portavoz de la “Asociación contra la Pena de Muerte Pablo Ibar”, entregaron una misiva manuscrita del español, en agradecimiento al ICPM por su apoyo y por la campaña de recaudación de fondos que se celebró el pasado mes de junio. ■



De izda. a dcha., Andrés Krakenberger, Mariano Rodríguez, Rocío Sampere, Ángel Mesas, Gabriel M^a de Diego, Benjamin Waxman y su asistente, María Granizo y Teresa Donesteve.

Luz en la oscuridad

Por **MARÍA GRANIZO** | PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IMAGEN, CULTURA Y DIFUSIÓN

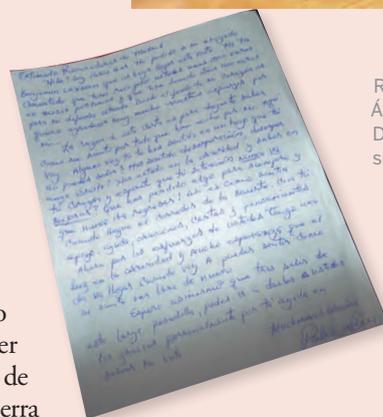
Es la justicia una virtud en la que debe predominar la objetividad para lograr su fin, esto es, dar a cada uno lo que le corresponde, pues solo de esta forma logramos un ordenamiento correcto en nuestra sociedad. Y basándonos en dicha objetividad, desde el ICPM nos sensibilizamos con una causa que lleva años ocupando portadas, dilatando lo que, consideramos, es un atentado directo contra la dignidad humana. Hablamos del proceso de Pablo Ibar, el español encarcelado en Florida desde hace 23 años —16 de ellos en el corredor de la muerte—, cuya pena capital fue revocada, tras un largo proceso repleto de irregularidades, y que el próximo año se enfrentará a un nuevo juicio en el que esperamos goce, por fin, de garantías.

En 1994 una grabación de seguridad le relacionó con el asesinato de tres personas. El jurado lo consideró culpable, y así comenzó un terrible vía crucis que, sin embargo, no ha logrado minar totalmente la fortaleza de Pablo, quien sigue insistiendo en su inocencia, exigiendo un juicio justo para poder demostrarla. Años de lucha que verán por fin su recompensa el próximo 5 de marzo, fecha en la que la jueza de Florida, que

considera prioritaria la resolución del caso más antiguo de su corte, ha fijado el inicio del nuevo proceso. Para poder afrontar esta fase, el entorno de Pablo está moviendo cielo y tierra para conseguir los 1.300.000 euros que necesita para costear su defensa, de los que ya han recaudado más de la mitad. Reclamamos eso, garantías, con la decisión de los Tribunales absoluto respeto.

Desde el ICPM hemos aunado esfuerzos para reclamar garantías, con absoluto respeto por la decisión del Tribunal Supremo de Florida, colaborando estrechamente con su abogado y con la campaña de crowdfunding recaudatoria que impulsa sin descanso la ‘Asociación contra la pena de muerte Pablo Ibar’.

Reproducimos a continuación la misiva, líneas muy emotivas que verdaderamente transmiten la indefensión de Pablo ante una justicia que no ha sido justa con él ya que, ante la sombra de la duda, la presunción de inocencia y las garantías de un proceso objetivo son derechos humanos y la luz que debe aportar la justicia, únicos vehículos para garantizar el estado de derecho. ■



*Estimados Procuradores de Madrid:
¡Hola! Soy Pablo Ibar. He pedido a mi abogado Benjamin Waxman que os haga llegar esta nota... Me ha comentado que han recogido ustedes unos 1.500 euros en mesas petitorias y que han donado otros 1.000 euros para mi defensa letrada. Desde el fondo de mi corazón os quiero agradecer muy mucho vuestros esfuerzos por mí...*

La razón de esta carta es para haceros saber cómo me siento por todo lo que han hecho por mí. Aquí voy... ¿alguna vez te has sentido en un hoyo del que no puedes salir?, ¿has sentido desesperación, desesperanza absoluta?, ¿has estado en la oscuridad y sabes en tu corazón y espíritu que tu situación nunca va a mejorar? ¿Que has perdido algo para siempre y que nunca iba a regresar! Así es como me sentía cuando llegué al corredor de la muerte. Con vuestro apoyo, ayuda, oraciones, cartas y pensamientos, ahora por los esfuerzos de ustedes tengo una luz en la oscuridad y mucha esperanza que llegará el día en el que podré sentir cómo se siente ser libre de nuevo.

Espero, asimismo, que tras salir de esta larga pesadilla, poder ir a darles a ustedes las gracias personalmente, por su ayuda en salvar mi vida.

Muchísimas gracias.

Fdo. Pablo Ibar

Más información sobre la campaña en apoyo a Pablo Ibar en www.pabloibbar.com

OTRAS NOTICIAS

Nueva sede de la Audiencia Provincial

La Comunidad de Madrid está dando ya los primeros pasos para crear un nuevo núcleo penal en Madrid capital, en la zona de San Blas, que concentrará en tres edificios situados en un radio de 100 metros un total de 56 juzgados, con espacio adicional para nuevos órganos judiciales.

Ángel Garrido, consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, ofreció estos detalles durante una visita realizada el 13 de diciembre a la nueva sede de la Audiencia Provincial, en la calle Santiago de Compostela 100 de la capital, a la que también asistió en representación del ICPM nuestro decano Gabriel M^a de Diego. La nueva sede concentra las 12 secciones civiles (que estaban en la calle Ferraz 41) y, próximamente, la sección de lo Mercantil (hasta ahora en la calle General Martínez Campos 27) en un edificio de 10 plantas y 6.214 metros cuadrados.

Homenaje a Tomás Sanz Hoyos

El Colegio de Procuradores de Madrid hizo entrega el día 23 de noviembre de la Medalla de Honor en su categoría de Plata a Tomás Sanz Hoyos, exSecretario de gobierno del Tribunal Supremo.

La Junta del Colegio acordó por unanimidad la concesión de dicha medalla en base a que concurrían “sobrados méritos para dicho galardón, con el que se pretende premiar su brillante trayectoria profesional en el ámbito de la Administración de Justicia, donde ha desempeñado entre otros el cargo de secretario de Magistratura de Trabajo; secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y posteriormente de Madrid; y finalmente secretario de gobierno del Tribunal Supremo desde 2011 hasta este mismo año; además de contar con una amplia actividad docente, multitud de publicaciones y conferencias nacionales e internacionales, y de estar en posesión de numerosas condecoraciones como la Cruz Distinguida de 1^a Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, contribuyendo por ello y en todo momento a la mejora del funcionamiento de la Administración de Justicia, así como valorar su incondicional colaboración con el Il. Colegio de Procuradores de Madrid.

Abrió el acto el secretario del Colegio, Manuel Ortiz de Apodaca, y tras la imposición de la medalla por parte del decano y entrega de la placa conmemorativa por parte de Carlos Lesmes, tomó la palabra en primer lugar Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General de Procuradores, quien dijo de Tomás Sanz que “ha sido un compañero de trabajo con quien compartir ideas ambiciones y proyectos”.

A continuación, nuestro decano Gabriel M^a de Diego, tomó la palabra recordando con afecto al recientemente fallecido José Manuel Maza, Fiscal General del Estado. Sobre el exsecretario homenajeado destacó el orgullo de entregarle la medalla, su “brillante trayectoria profesional y ganas que le echas a la vida.” Y añadió “tenemos mucho que agradecerle, Tomás, desde hoy pasas a formar parte de la historia de este Colegio”.

Francisco Javier Vieira, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, afirmó que “cuando el ICPM entrega un premio así, se prestigia el propio Colegio.” De Tomás Sanz resaltó “su entrega a la Administración de Justicia, su extraordinario talento, carácter conciliador y lealtad.”

Para el vicepresidente del Tribunal Supremo Ángel Juanes, Sanz Hoyos

“ha dignificado la profesión de Letrado de la Administración de Justicia”.

Carlos Lesmes, presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, por su parte y en su intervención coincidió con los anteriores y añadió de su colaborador sus cualidades resolutorias, y ser “un excelente secretario, excelente servidor público y excelente persona.”

Cerró el acto el propio galardonado, quien tuvo emocionadas palabras de agradecimiento al Colegio y a los profesionales que forman parte de la Procura, así como de cariño hacia su mujer Mari Carmen y sus hijos Susana y Carlos. Reflexionó sobre sus más de 46 años de profesión “llenos de satisfacciones”, en los que ha servido “con el mejor ánimo, eficacia y leal dedicación” y, cerró el acto recordando con emoción a José Manuel Maza.

También entre los asistentes, la directora general de Justicia de la Comunidad de Madrid Yolanda Ibarrola, vocales del CGPJ, la secretaria de gobierno de la Audiencia Nacional, María A. Mosquera, el secretario de gobierno del TSJ, José Palazuelos, el secretario del Decanato, José Gayo, así como la Junta de Gobierno del ICPM al completo, autoridades y personalidades de diferentes estamentos jurídicos, familiares y amigos. ■

ACTUALIDAD PROFESIONAL





Premios Confilegal y participación de nuestro decano, Gabriel M^a de Diego, como miembro del jurado

El 29 de noviembre Confilegal entregó sus premios en un acto que congregó a las principales personalidades jurídicas de nuestra sociedad. Con la participación del ministro Rafael Catalá, la entrega de premios honró la memoria del recientemente desaparecido José Manuel Maza, exfiscal general del Estado y fue el propio ministro quien entregó una placa conmemorativa a su hijo, ante los innumerables aplausos de la concurrencia. En representación del ICPM asistieron al acto el decano Gabriel M^a de Diego, acompañado de las vocales Pilar Azorín-Albiñana y María Granizo.

Los premiados en esta primera edición han sido el Blog Hay Derecho por sus continuas actividades en pos de la transparencia; la labor de los Jueces decanos y las 4 Asociaciones judiciales; el juez Pablo Ruz para premiar su defensa del trabajo judicial; la vicepresidenta del Tribunal Constitucional, Encarnación Roca, primera catedrática de Derecho Civil en España y la cuarta mujer que accedió al Tribunal Supremo; Wolters Kluwer La Ley por Jurimetría, una nueva herramienta de analítica predictiva; y además, se quiso premiar también al magistrado de la Audiencia Nacional, Enrique López, por su impulso a toda la política de Comunicación de la Justicia.

En esta primera edición de los Premios Confilegal, el jurado estuvo compuesto por Margarita Robles, magistrada



y portavoz del PSOE en el Congreso de los Diputados; José Ramón Navarro, presidente de la Audiencia Nacional; Sonia Gumpert, decana en ese momento del Colegio de Abogados de Madrid; nuestro decano Gabriel M^a de Diego; José Ignacio Vega, socio de Ramón y Cajal Abogados; Patricia Rosety, presidenta de ACIJUR; y los miembros de la dirección de Confilegal (Carlos Berbell, Yolanda Rodríguez, Julen Ariza y Luis Javier Sánchez). ■

Antonio Sánchez-Jáuregui reconocido con la Cruz Distinguida de 2^a clase de San Raimundo de Peñafort



El Ministerio de Justicia ha concedido con motivo del aniversario de la Constitución Española de 1978 la condecoración de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Cruz Distinguida de 2^a clase, a Antonio Sánchez-Jáuregui Alcaide, compañero procurador, vocal 4^o de la Junta de Gobierno, y presidente de la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio del ICPM. ■

OTRAS NOTICIAS

Móstoles y Aranjuez: reformas en las sedes judiciales

Dentro del Plan de Choque para las infraestructuras judiciales de la región que ha impulsado la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en Móstoles se llevarán a cabo las obras de reforma del edificio de las Antiguas Escuelas y asimismo, se ha aprobado ya la construcción de la nueva sede. El edificio de la calle Ernesto Peces número 2, se va a adaptar para su uso judicial, sin afectar a la estructura, realizando adaptaciones en los accesos, acabados y distribuciones interiores, así como las instalaciones correspondientes. Por otro lado, en Aranjuez se está ampliando la sede de los Juzgados en el Patio de los Caballeros, con una inversión de más de 185.000 euros, y el 16 de enero está prevista la agrupación de todas las sedes.

Por tener un seguro de RC Profesional



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Te procuramos grandes descuentos de hasta el 30% y coberturas extras

Además, nos comprometemos a mejorar la prima sobre los seguros que tengas con otras compañías. Y te damos descuentos adicionales por número de pólizas.

+ 30% dto.*
para tu hogar

- Cobertura de asistencia informática
- Cobertura de gastos por inhabilitación de la vivienda
- Asistencia en viaje
- Recuperación de datos

+ 30% dto.*
para tu despacho

- Cobertura de asistencia informática
- Paralización de la actividad**
- Avería de equipos electrónicos**

+ Alarma gratis

- Instalación gratuita de la alarma en tu hogar y/o despacho.
- Bono de 30€ por la compra de seguros Caser.

tyco
Security Products



Oferta exclusiva para miembros del
Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

Seguros de tu confianza

91 468 91 69 | caser.es

procuradoresmadrid@caser.es

*Oferta válida para nuevas contrataciones

**Cobertura opcional

Mediación: bruzon correduría de seguros y reaseguros

**caser**
seguros

Olga Pascual y Mariano Rodríguez reciben Medallas de Honor del ICPM

El 11 de diciembre se celebró el acto de imposición de Medallas de Honor en su categoría bronce, a los empleados del Colegio Olga Pascual Romero y Mariano Rodríguez González, Jefa del Dpto. de Secretaría y Director respectivamente.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad su concesión al concurrir en ambos casos sobrados méritos por su dedicación, fidelidad y gran profesionalidad con nuestro Colegio durante más de 30 años de servicio, de conformidad además con lo dispuesto en las Normas para la concesión de distinciones y recompensas del ICPM.

El secretario del Colegio Manuel Ortiz de Apodaca, abrió el acto y procedió a dar lectura del Acuerdo de concesión, en

presencia del secretario de gobierno del TSJ José Palazuelos, el presidente del CGPE Juan Carlos Estévez, el exdecano y decano honorario Antonio M^a Álvarez-Buylla, el decano Gabriel M^a de Diego y la vicedecana Rocío Sampere. Acto seguido tuvo lugar la imposición de las medallas de honor en su categoría bronce.

En los turnos de palabra, se destacó con emotivas palabras, las cualidades humanas y profesionales de los galardonados, su fidelidad y esfuerzo constante, el respeto a la institución y las personas que formamos parte de ella, así como su vocación de servicio. El decano Gabriel M^a de Diego, describió a Olga y Mariano como “personas admirables, leales y abnegados, esenciales e imprescindibles” y añadió “sentís el Colegio, vivís por y para él, y lleváis la Procura en el corazón. Entráis con letras mayúsculas y de bronce en la historia de la institución”.

Finalmente los premiados muy emocionados, dedicaron unas palabras de agradecimiento por las medallas recibidas así como por la presencia de compañeros, amigos y familiares en un emotivo acto “que supone todo un estímulo más para seguir trabajando en los proyectos, servicios y atención diaria a los colegiados que ofrece el ICPM”.

También entre los asistentes al acto, los miembros de la Junta de Gobierno al completo, así como de anteriores Juntas, autoridades y personalidades de diferentes estamentos jurídicos, familiares, amigos y compañeros. ■



OTRAS NOTICIAS

Tribunal Constitucional: Registro electrónico obligatorio

Informamos de la Resolución del 23 de noviembre, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, por la que se fija el ámbito de aplicación de su Registro Electrónico y que a continuación reproducimos:

“El Registro Electrónico del Tribunal Constitucional fue creado por Acuerdo de su Pleno, de 15 de septiembre de 2016 (BOE número 284, de 24 de noviembre). En su artículo 14 se establece que mediante resolución del Secretario General publicada en la sede electrónica del Tribunal se determinarán progresivamente determinados aspectos de

su funcionamiento. En ejecución del mismo, se dispone:

1. Son trámites y actuaciones susceptibles de efectuarse a través del Registro Electrónico: la presentación de demandas de amparo, otros escritos y documentos que deban surtir efectos en procesos de amparo.
2. Su utilización tendrá carácter obligatorio desde el 1 de enero de 2018 para la presentación por medio de procurador de demandas, escritos y documentos que deban surtir efectos en procesos de amparo.
3. Los sistemas de autenticación y firma electrónica admitidos para la presentación de los documentos son: DNI electrónico, certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) de Persona Física o Clase 2 y de Empleado Público o Clase AP; así como el emitido por la Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).”

En todo caso, se advierte que las notificaciones se realizarán en formato papel a través del Salón de notificaciones ubicado en c/ Poeta Joan Maragall (antes Capitán Haya). ■

OTRAS NOTICIAS

Enhorabuena a José María Alonso, nuevo decano de los abogados madrileños



Las elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno del Iltr. Colegio de Abogados de Madrid, celebradas durante la jornada del 13 de diciembre, dieron como ganadora la candidatura encabezada por José María Alonso.

El Decano y la Junta de Gobierno mantuvieron reuniones en la sede del Colegio para conocer de primera mano los proyectos de las candidaturas de Begoña Trigo, Luz Elena Jara, Manuel Valero Yáñez, Nicolás González-Cuéllar y Javier Íscar, durante la campaña electoral.

En la imagen, José Mª Alonso con nuestro decano Gabriel Mª de Diego, durante la visita realizada el día 30 de octubre. La candidatura completa la componen Begoña Castro, Ángela Cerrillos, Eugenio Ribón, Mª Dolores Fernández, Juan Gonzalo Ospina, Manuel José Martín, Luis Fernando Guerra, Raúl Ochoa, María Segimon, Esther Montalvá, Isabel Zapata, Emilio Ramírez y José Ignacio Monedero.

OTRAS NOTICIAS

Una sentencia termina con la Ciudad de la Justicia de Madrid

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid dio la razón al Ejecutivo de Cristina Cifuentes con una sentencia que ratificó la decisión del Gobierno de la Comunidad de poner fin a un proyecto que no sólo no respondía a las necesidades reales de la Justicia madrileña, sino que además estaba viciado y bajo sospecha desde su inicio, argumentan en el equipo de Cifuentes. “Somos conscientes, sin embargo, de la necesidad de concentrar las sedes judiciales, como demandan los profesionales de la Justicia, los usuarios y la mayoría de los miembros del Parlamento regional y, por ello, no renunciamos a realizar en un futuro un proyecto sensato que responda eficazmente a esta demanda social”, apostillan.

La secretaria de Estado de Justicia Carmen Sánchez-Cortés, visita la sede del ICPM

La secretaria de Estado de Justicia Carmen Sánchez-Cortés, acompañada por el secretario general de la Administración de Justicia Antonio Dorado, acudieron el día 19 de diciembre a la sede de nuestro Colegio, donde fueron recibidos por el decano Gabriel Mª de Diego y la Junta de Gobierno. También contamos con la asistencia del presidente del CGPE Juan Carlos Estévez.

Tras firmar en el Libro de Honor del Colegio, se mantuvo una reunión de trabajo y presentación del sistema SIRENO (Sistema de Reenvío de Notificaciones) a cargo del jefe del dpto. de Informática del ICPM Cristóbal Trillo, que incluyó también el análisis de datos estadísticos y una demostración práctica.

Sánchez-Cortés alabó la rapidez del servicio y su eficacia, que en palabras del decano “da una garantía al procurador y al justiciable, y sitúa a los procuradores madrileños a la vanguardia de la Procura en España”.



Esta reunión da continuidad a los encuentros anteriores mantenidos dentro de un marco de colaboración y lealtad institucional, en los que se analizan los problemas que preocupan y afectan a la Procura madrileña, y entre otros, el incremento de los baremos de justicia gratuita para conseguir una remuneración digna.

Por su parte la secretaria de Estado de Justicia, solicitó la colaboración en

la presentación de escritos a través de LexNet con las características OCR así como una adecuada catalogación a la hora de la presentación de documentos conforme al Real Decreto de LexNet, en la seguridad de que su mejora entre otros temas, redundará en una óptima y definitiva implantación de la justicia digital impulsada desde el Ministerio. ■

Campaña de recogida de alimentos “Procura una sonrisa en Navidad”

A lo largo de la mañana del 12 de diciembre tuvo lugar una nueva edición de la campaña navideña promovida por el ICPM en apoyo a Cáritas Madrid para la recogida de alimentos no perecederos, artículos de higiene básica y donativos en metálico.

Queremos agradecer la colaboración y el apoyo de todos los que os pudisteis acercar a las mesas situadas en Tribunal Superior de Justicia y en los Juzgados de Primera Instancia.

Asimismo agradecemos la presencia del presidente del TSJ Francisco Javier Vieira, del juez decano Antonio Viejo, del secretario de gobierno del TSJ José Palazuelos, magistrados, abogados, letrados de la Administración de Justicia y funcionarios. También hemos contado con las donaciones del Banco Santander y Caser.

Destacar finalmente la carta recibida de la presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, con unas afectuosas palabras de felicitación por esta iniciativa y deseándonos el mayor de los éxitos en la recogida de productos de primera necesidad llevada a cabo hoy.

Muchas gracias a todos por vuestra generosidad que nos ha permitido la recogida de unos 3.500 kg de alimentos y productos. En cuanto a las aportaciones económicas, han sumado 2.599,23 euros. ■

Vídeo resumen de la jornada en el canal de YouTube del ICPM y a través de la página web.



OTRAS NOTICIAS

La justicia madrileña contará con un presupuesto de más de 440 millones para el 2018

La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno aumenta su presupuesto un 5,5 %, hasta los 812,3 millones de euros a nivel global para atender todas las necesidades previstas. El presupuesto total destinado al funcionamiento de la justicia será de más de 440 millones, un 7% más, lo que permitirá crear nueve juzgados. Al Plan de Modernización y Mejora de las Infraestructuras de la Administración de Justicia, que pretende mejorar las sedes judiciales existentes y reubicar sedes en mal estado, se dedicarán casi 9 millones más. En este sentido, se iniciarán las obras de los nuevos edificios judiciales en Navalcarnero, San Lorenzo de El Escorial y Torrejón de Ardoz. En cuanto a la justicia gratuita y el turno de oficio, se destinarán 49,5 millones de euros.

OTRAS NOTICIAS

Julián Sánchez Melgar toma posesión de su cargo como fiscal general del Estado

El Salón de Plenos del Tribunal Supremo acogió en día 12 de diciembre, bajo la presidencia del presidente del alto tribunal y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, el acto de toma de posesión de Julián Sánchez Melgar como nuevo fiscal general del Estado. Asistieron el ministro de Justicia Rafael Catalá, y toda la cúpula fiscal y judicial y actuó como padrino el teniente fiscal del Tribunal Supremo Luis Navajas.

A continuación, en la sede de la Fiscalía General del Estado, Julián Sánchez Melgar ha comenzado recordando con unas palabras a su antecesor José Manuel Maza, para afirmar a continuación “empezando la dirección del Ministerio Fiscal con un compromiso de defensa de la Constitución y del Estado de Derecho, y de pleno servicio a la institución y a los ciudadanos, destinatarios últimos del trabajo que todos los fiscales desempeñan”.

Celebrada Junta General Ordinaria de presupuesto 2018

El día 21 de diciembre se celebró reunión de la Junta General Ordinaria en la sede del TSJ de conformidad al Orden del Día comunicado a todos los colegiados. Se inició la sesión con la aprobación por unanimidad del Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 28 de junio, y a continuación, el Decano presentó el informe de la actividad institucional, felicitando en primer lugar y en nombre de toda la Junta, al vocal y presidente de la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio, Antonio Sánchez-Jáuregui, por la concesión de la condecoración de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Cruz Distinguida de 2ª clase.

Continuando con su informe Gabriel M^a de Diego destacó las visitas de autoridades a la sede del Colegio, la más reciente este mismo martes, de la secretaria de Estado de Justicia Carmen Sánchez-Cortés, acompañada además por el secretario general de la Administración de Justicia Antonio Dorado; la nueva edición de la campaña de recogida de alimentos en colaboración con Cáritas Madrid, agradeciendo a todos la generosidad demostrada una vez más con la recogida de unos 3.500 kg de productos 2.599,23 euros de aportaciones económicas, superando así las cifras del año pasado y, por otro lado, la participación del Colegio en la Mesa de Trabajo organizada por la Consejería de la Comunidad de Madrid apoyando la unificación de sedes judiciales con la visita realizada a la nueva sede de la Audiencia Provincial en la calle Santiago de Compostela nº 100, así como el anuncio de la próxima creación de un nuevo núcleo penal en la zona de San Blas. En



cuanto a las nuevas funciones y servicios de carácter público de la Procura, el decano animó a utilizar el Servicio de Actos de Comunicación organizado por el Colegio, resaltando el incremento en el número de asuntos que tramita.

Seguidamente y en relación con el estado del expediente europeo Europilot, como continuación a lo ya informando en anteriores Juntas Generales, el Decano se manifestó conocedor de la expectación y preocupación de los compañeros que es compartida por la Junta como primera interesada, confirmando que hoy por hoy no se dispone de nuevas noticias al respecto, aunque continuamos muy atentos a cualquier novedad o propuesta, apostando en estos momentos por la confianza en una gestión sensata del tema.

A continuación el Tesorero, Ignacio Argos, tomó la palabra para presentar el proyecto de Presupuesto 2018 y dar explicaciones sobre diferentes partidas, como la destinada al nuevo servicio de asistencia informática, ante la demanda

que se lleva observando desde la implantación de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia y que tendrá carácter voluntario, manteniéndose además la cobertura gratuita que presta el departamento de informática del Colegio; la subida de las cuotas de los servicios de Asesoría Laboral, cuota fija de No Ejercientes y de la Cuota Fija; la supresión de la partida para fotocopias de Justicia Gratuita, informando en este punto sobre las reuniones mantenidas de la Comisión Mixta (letrados de la Administración de Justicia y procuradores), así como de la disposición de la Comisión de J.G. del Colegio para con todos los colegiados; la partida de previsión para servicios jurídicos; inspección, etc. Tras el turno de preguntas y aclaraciones, se procedió a la votación, resultando aprobado el proyecto de Presupuesto por mayoría.

Finalmente Gabriel M^a de Diego cerró la sesión deseando a todos los colegiados y sus familias, una muy Feliz Navidad. ■

Encuentro navideño entre compañeros

Tras la buena acogida que tuvo el año pasado, el día 21 de diciembre tuvo lugar una nueva edición del encuentro navideño entre compañeros, celebrado en esta ocasión en la Sala Panacea de la calle Serrano nº 41.

De manera distendida y sin protocolo alguno, se disfrutó de unos momentos para charlar dejando aparcados por un rato los quehaceres profesionales. Muchas gracias a todos los que habéis podido asistir.

Desde el ICPM nuestros mejores deseos y una muy Feliz Navidad para todos los colegiados, familiares, empleados y amigos. ■

IN MEMORIAM



Francisco Miguel Velasco Muñoz-Cuéllar falleció el 23 de noviembre, a los 55 años de edad y habiendo ejercido durante 27 años. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente profesional.

“Aceptar el fallecimiento de una persona tan vital, positiva y generosa como fue Francisco no será fácil, sin embargo ha sido un gran consuelo recibir el apoyo y el cariño de quienes lo apreciabais. Recordaremos siempre su sonrisa, que no desapareció ni siquiera en los momentos más difíciles de su vida, demasiado corta. Con todo nuestro agradecimiento,

Fdo. La viuda, el hijo, los familiares y colaboradores.”

JURISPRUDENCIA

El TS repasa las garantías procesales de las personas jurídicas en su última sentencia

El TS en sentencia 668/2017, de 11 de octubre, señala que, más allá de las disquisiciones doctrinales, independientemente de que se opte por un modelo de responsabilidad por el hecho propio (autorresponsabilidad), ya por uno de heterorresponsabilidad, cualquier condena a persona jurídica debe estar basada en los principios irrenunciables que informan el derecho penal, entre los que se encuentra el principio de culpabilidad del art. 5 CP, o el de presunción de inocencia. Además, el TS hace un instructivo recorrido por las sentencias que hasta la fecha ha dictado en esta materia./

Noticias Jurídicas, 27/10/2017

Puedes descargar el enlace en la edición digital de la revista a través de la página web www.icpm.es

RECORDATORIO:

Consignaciones judiciales a través de la banca 'on line' Santander - Supernet

Recordamos:

Te recuerdo que, en los casos que por imperativo de la Ley, la consignación debe ser previa a la presentación de la demanda, se puede hacer en la cuenta del Banco Santander con los siguientes criterios:

En los 16 dígitos correspondientes al expediente/procedimiento se cumplimentan conforme el siguiente ejemplo:
2564000000000018

Los primeros dígitos se corresponden al código del Decanato, se rellena de ceros hasta los dos últimos dígitos donde se incluye el año, no se tienen que dejar espacios entre los dieciséis dígitos. Asimismo, en la Circular 43/18 de 11 de enero de 2017 adjuntamos la guía elaborada por el Banco Santander, que sirve de ayuda en la aplicación de gestión de cuentas de depósitos y consignaciones judiciales de la plataforma Santander - Supernet.



Diccionario Panhispánico del Español Jurídico

Santillana

2220 páginas

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (DPEJ) nace de un convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y (CGPJ) y la RAE, con la misma metodología y criterios lexicográficos con que se hacen los diccionarios de la lengua. Contiene definiciones enriquecidas con indicaciones de uso de cada palabra o locución y con documentos extraídos de leyes o jurisprudencia.

Publicado en dos volúmenes, las 2220 páginas de esta obra reúnen cerca de 40.000 entradas, con léxico procedente de todos los países hispanoamericanos, en las que han participado numerosos profesores y catedráticos de universidades especialistas del derecho, a los que se han sumado juristas de todos los países americanos y miembros de las 22 Academias de la lengua.

Esta obra es la primera en su ámbito que recoge las variedades americanas y su jurisprudencia, que aparecen indicadas en los artículos mediante abreviaturas o mencionando directamente el país (Arg., Chile, Guat., Méx., etc.), por lo que es idónea para su comercialización en todos los países hispanoamericanos. ■

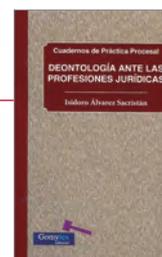


Agenda jurídica 2018

Dijusa

600 páginas

Constituye una herramienta de trabajo de gran utilidad en la tarea diaria del despacho. Única Agenda Jurídica que incorpora diariamente cuadro de anotaciones y señalamientos deduciendo la fecha de vencimiento que corresponde evitando molestos cálculos. Incluye CD-ROM que incorpora Órganos Judiciales, Colegios profesionales de España, Calendario Fiscal y diversa información jurídica de interés. Dos páginas por día, incluyendo cuadro de Vencimientos, Señalamientos, Anotaciones y Citas Diarias. Diccionario de plazos. (Conforme a la nueva Ley 1/2000 LEC). Calendario del Contribuyente y modelos de declaración. Avisos mensuales de las obligaciones Tributarias. Registros de asuntos. Listín Telefónico, etc. ■



Deontología ante las profesiones jurídicas

Isidoro Álvarez Sacristán

Gomylex

175 páginas

Obra del Jurista Isidoro Álvarez Sacristán, que plasma una visión entre ética y jurídica de lo que deben de ser hoy en día las profesiones vinculadas con el mundo del Derecho y la Jurisdicción. El autor, durante su vida profesional ha pasado por varios estadios, tales como Funcionario de carrera, Graduado Social, Abogado, Magistrado y Profesor de Derecho. De tal suerte que siendo conocedor de todas estas vivencias, puede examinarlas a la luz de la Deontología Profesional. Se examinan las normas Éticas en la profesión de Abogado, Procurador, Graduado Social, Juez, Fiscal, Letrado de la Administración de Justicia y, en menor medida, las de Notario, Registrador o Profesor de Derecho. ■

Coediciones a la venta en la sede del ICPM

Ley de Enjuiciamiento Civil

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.
Coeditada por THOMSON REUTERS (CIVITAS) y el ICPM. 4ª Edición.
614 pp. Precio: 9,52 €

La obra contiene la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con todas las modificaciones que se han producido desde aquella fecha hasta el cierre de esta edición.

La estructura es la siguiente:

- Título preliminar. De las normas procesales y su aplicación.
- Libro I. De las disposiciones generales relativas a los juicios civiles.
- Libro II. De los procesos declarativos.
- Libro III. De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares.
- Libro IV. De los procesos especiales.

Asimismo contiene una relación de las normas modificadoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un extenso índice de conceptos que facilita su consulta.



Leyes procesales

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.
Coeditada por THOMSON REUTERS (ARANZADI) y el ICPM. 3ª Edición.
2.104 pp. Precio: 19,25 €

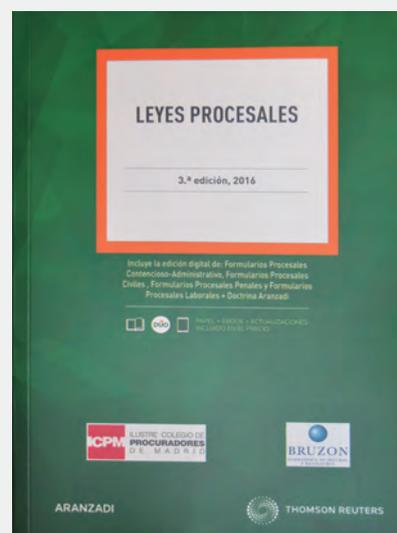
Este código recoge las normas fundamentales de la disciplina jurídica procesal del Ordenamiento Jurídico Español, todas ellas en su redacción vigente por todas las disposiciones legales publicadas a la fecha de cierre de esta edición, el 15 de marzo de 2016.

En esta obra destacan la inclusión de las normas de reciente promulgación tales como la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 julio) y la Ley del Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril).

La estructura de la obra es la siguiente:

- I. Normas orgánicas.
- II. Normas complementarias:
 - A. Demarcación y Planta Judicial.
 - B. Ministerio Fiscal.
 - C. Abogados y Procuradores.
 - D. Asistencia Jurídica.
 - E. Depósitos Judiciales y Piezas de Convicción.
 - F. Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - G. Tasas judiciales.
- III. Jurisdicción Civil.
- IV. Jurisdicción Penal.
- V. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- VI. Jurisdicción Social.

El código finaliza con un índice analítico que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquier concepto de interés para conocer la normativa procesal.



C/ Bárbara de Braganza, 6



Entrenando después de las fiestas navideñas

Por **SERGIO DAZA** | DIRECTOR DE SALUD ZAGROS SPORTS

Enero es sinónimo de nuevos propósitos. Regresamos al trabajo, volvemos a nuestras rutinas (tan necesarias por otro lado) y nos planteamos nuevos propósitos para el año que entra entre los que se encuentra **empezar a hacer deporte y poner nuestro cuerpo en forma después de los excesos navideños**. Es por esto que debemos seguir unos consejos para iniciarnos en la actividad física para que no sea una experiencia traumática, y consigamos prolongarlo en el tiempo incorporándolo así a nuestra vida diaria.

- La primera recomendación es **realizar un estudio físico**. Si nunca ha practicado deporte o lleva mucho tiempo sin hacerlo, recomendamos antes de empezar cualquier actividad deportiva, realizar un estudio físico donde le den el visto bueno para iniciarse en la práctica deportiva.
- **Ponerse en manos de buenos profesionales**. Asegúrese que la actividad física que va a comenzar está supervisada por profesionales formados que le van a saber asesorar de acorde a sus necesidades y objetivos y le van a marcar el camino adecuado para ese objetivo deseado.
- Antes de empezar la práctica deportiva, es importante **realizar un buen calentamiento**, subiendo pulsaciones progresivamente y poniendo a punto el cuerpo para comenzar a trabajar.
- El entrenamiento debe iniciarlo de forma suave, como recomendamos anteriormente siempre pautado por un profesional de la actividad física. **Los ejercicios deben ejecutarse de forma lenta y controlada evolucionando poco a poco**. Lo aconsejable es adaptar nuestro organismo al entrenamiento mediante una rutina preparatoria en la que en las primeras semanas, ejercitemos todos los grupos musculares.
- Si realizamos ejercicios aeróbicos como práctica deportiva, es importante **comenzar lenta y progresivamente** aumentar la intensidad a medida que vaya acoplándose al esfuerzo.

- Al terminar el entrenamiento es primordial llevar a cabo **estiramientos** 10-15 minutos para que los músculos se recuperen del esfuerzo. Éstos deben ser también lentos y suaves. En ningún caso es aconsejable forzar nuestros músculos.
- A lo largo de todo el tiempo que dure la rutina de entrenamiento es importante **hidratar perfectamente nuestro organismo** con líquidos que repongan las sales minerales que perdemos. No debemos olvidar que una buena hidratación propicia unos músculos, articulaciones y tendones más hidratados y preparados para el ejercicio, minimizando el riesgo de lesión.

Guía de entreno

Como guía de referencia empiece siempre con un calentamiento activo que no puede durar menos de 10 minutos, el calentamiento lo puede realizar en aparato cardiovascular (cinta, bici, elíptica) o bien por medio de ejercicios de movilidad articular para preparar el cuerpo de cara a la práctica deportiva.

Tras esto pasaría a la parte principal que debería tener una duración de 30 minutos donde hagamos un trabajo general haciendo hincapié en trabajo de core (abdominal-lumbar) y trabajo de fuerza general donde intervengan todos los grupos musculares. Debería rematar el entrenamiento con un ejercicio cardiovascular con una duración de 15-20 minutos subiendo pulsaciones, y para finalizar siempre una vuelta a la calma relajándonos por medio de estiramientos.

A partir del primer mes manteniendo este ritmo un mínimo de 3 veces semana puede empezar a aumentar la intensidad de trabajo pues su cuerpo está adquiriendo el hábito y le irá pidiendo más.

Desde Zagros le recordamos que un buen entrenamiento guiado por un buen profesional le dará la llave del éxito. ■



Actividades celebradas

TEATRO

“André y Dorín”, en el teatro Fernán Gómez.

Kulunka Teatro buscó crear un espectáculo sin fronteras, descubrir un lenguaje que trascendiera más allá de la palabra. Para ello, se apoyaron en un teatro de gesto, en el que la máscara actúa como puente hacia una poética visual.

“Casa de Muñecas”

El 25 de noviembre hemos tenido la oportunidad de ver en el teatro Fernán Gómez la obra de teatro de Ibsen “Casa de Muñecas”

DANZA

Gala de danza homenaje a Mariemma

El 2 de diciembre y con motivo del 100 aniversario del nacimiento de esta gran bailarina española, se ofreció la posibilidad de asistir al homenaje espectáculo organizado, una verdadera fiesta de la danza, en el teatro Fernán Gómez.

PASEOS POR LA CIUDAD

Iglesias del antiguo Madrid

Los días 6 de octubre y 15 de diciembre, hemos podido recorrer las iglesias más bellas de Madrid, centrándonos en el Barroco, que es el estilo característico de nuestra ciudad tocando también el Neoclásico, y también conocido su arquitectura y su arte, sus tradiciones, devociones, historias, leyendas y anécdotas, acompañados por el historiador Carlos Osorio.

II Marcha de montaña



El 18 de noviembre se realizó la segunda marcha de montaña organizada por el recientemente creado Club ICPM a través de la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión de este Colegio. Partimos de la sede de los Juzgados de Capitán Haya (para no perder las buenas costumbres) un grupo de 26 procuradores, abogados y acompañantes.

Desde el Puerto de la Morcuera, origen de la actividad, descendimos por un maravilloso camino rodeado de bosque, por las montañas más altas del Guadarrama y durante 3 horas, para visitar finalmente el Monasterio de Santa

María de El Paular. Este monasterio fue originariamente de monjes cartujos, pasando después de la desamortización de Mendizábal, y para su mantenimiento y rehabilitación, a monjes benedictinos llegados del monasterio de Valvanera en La Rioja. A partir de 1954, se convirtió gracias al Ministerio de Información y Turismo, en Parador Nacional, manteniendo su raíz monacal.

A continuación y después de esta visita en la que contemplamos auténticos tesoros gótico-barrocos (el monasterio data del siglo XIV), disfrutamos de una comida de hermandad en una zona boscosa denominada “La Isla” en el nacimiento del río Lozoya.

Después de celebrar esta maravillosa jornada acompañados en todo momento por un cielo soleado y buena temperatura, regresamos a Madrid. Realmente ilusionados, fue un día entrañable por la grata compañía, las tertulias, risas, paisajes... creo que resultó un día maravilloso.

Ángel Mesas, procurador y vocal del ICPM.

Actividades programadas

CLUB ICPM

Viernes, 19 de enero y viernes 9 de febrero, a las 11.00 horas **Paseos por Madrid (visitas guiadas)**, el Madrid de Benito Pérez Galdós.

Nuevo paseo para conocer el Madrid de Benito Pérez Galdós, un mundo lleno de cafés, teatros, tabernas, comercios, callejuelas y rincones evocadores. Seguiremos las huellas de este gran paseante, localizando los lugares del Madrid viejo que más le inspiraron. Recordaremos a sus personajes favoritos que ya forman parte de la vida y el anecdotario de nuestra ciudad. Duración: 2 horas. La visita termina en San Ginés.

Reservas: previo pago de 8 euros por persona.

ÓPERA

11 de febrero

“El Pintor”, de Albert Boadella.

Teatros del Canal.

Esta ópera plantea una mirada crítica sobre la vida y obra de Picasso.

TEATRO

25 de febrero

Comedia Aquilana.

Compañía Nacional de Teatro Clásico.

Comienza a disfrutar del Museo del Prado
Propuesta exclusiva para colegiados



Hazte Amigo

www.amigosmuseoprado.es/colectivos/procuradores

Más información 91 420 20 46 (ext. 206, 207) / colectivos@amigosmuseoprado.org

Agenda cultural

Por **TONI GARCÍA**

Música/teatro

Diana Navarro



El 8 de enero, la cantante mala-gueña presenta su séptimo disco en el Nuevo Teatro Alcalá.

Disco en el cual ha apostado por mezclar las influencias de sus raíces flamencas con el género pop y electrónico. ■

PROKÓFIEV. El madrileño



El 19 y 20 de enero en el Auditorio Nacional de Música de Madrid.

La obra del compositor ucraniano se convirtió en una pieza fundamental de la vida musical de Madrid, tras haber sido representada en 1935 por el violinista Robert Soetens en un concierto al que Prokófiev acudió y que quedó grabado en una placa en el Teatro Monumental de Madrid.

Años más tarde, el famoso concierto para violín nº 2 en sol menor, opus 63, volverá a ser representado por la reconocida violinista alemana Arabella Steinabcher. ■

Exposiciones

Sorolla y la moda

Desde el 13 de febrero de 2018 el Museo Thyssen Bornemisza de Madrid, en colaboración con el Museo Sorolla reúne una exposición dedicada a la influencia de la moda en Joaquín Sorolla.

Sus obras reúnen un evocador catálogo de vestidos, joyas y complementos, realizados por su trazo suelto y vigoroso. La exposición prestará especial atención a los magníficos retratos femeninos que el pintor realizó entre los años 1890 y 1920. ■



Cai Guo-Quiang. El espíritu de la pintura



Hasta el 4 de marzo el Museo del Prado exhibirá las obras del artista contemporáneo chino, las cuales fueron creadas durante su residencia en el propio museo, inspiradas en la memoria del antiguo Palacio del Buen Retiro y su particular relación con los maestros del Museo del Prado. ■



Manolo Blahnik.
El arte del zapato

Hasta el 8 de marzo en el Museo Nacional de Artes Decorativas. El diseñador Manolo Blahnik lleva 45 años ofreciendo su creatividad y exquisito artesanado al mundo de la moda. En esta muestra se realiza un recorrido por varios de sus diseños, destacando cómo los zapatos pueden ser obras de arte en sí mismos. ■

INSTITUTO DE MEDIACIÓN



Desde el Instituto de Mediación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid colaboramos para encontrar acuerdos evitando en lo posible la judicialización del conflicto.

Cuando exista cualquier divergencia o controversia personal, familiar, laboral, comercial, empresarial y se quiera una solución que evite el deterioro de las relaciones, se puede solicitar la mediación.

Mediante un procedimiento confidencial, voluntario, rápido, flexible y económico la mediación ofrece soluciones a las partes en conflicto y se adapta a sus necesidades porque son las propias partes las que construyen sus soluciones.

- ➔ Disponemos de instalaciones acogedoras para fomentar el acuerdo entre las partes.
- ➔ Tenemos un servicio especializado y cualificado para las parejas que necesitan seguir comunicándose cuando deciden resolver su relación.
- ➔ Somos un equipo de profesionales con experiencia que ayudamos a las empresas a encontrar una solución ante posibles divergencias, sin romper los lazos comerciales conseguidos con esfuerzo.

Mediación para la convivencia, esa es nuestra meta



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Descubre la Hipoteca Cereza



Primer año: desde

0,99%^{TIN}

Resto de años: desde **Euribor + 0,99%**

TAE Variable

A 25 años:

1,55%¹

A 15 años:

1,71%²

- ✓ **Con un gestor** que te ayude en cada paso
- ✓ **Con una guía** hipotecaria a tu servicio

 **Sucursales**
 **bancopopular.es**
 **902 301 000**
 **@PopularResponde**

Acércate a tu sucursal e infórmate.

Popular

Empresa colaboradora:

 **TEATRO REAL**
200 AÑOS

La concesión del riesgo estará sujeta a los habituales análisis de riesgo de la entidad. Oferta válida hasta el 31/10/2017. Tipo de interés el primer año desde 0,99%, resto de años desde Euribor + 0,99%, con revisión anual. Cumpliendo condiciones de vinculación, domiciliación de nómina, pensión o cotizaciones a la Seguridad Social de al menos 1.200€ mensuales, contratando seguro de hogar, seguro de vida y plan de pensiones o plan de previsión (EPSV) con aportación igual o superior a 600€ anuales. Los productos y servicios accesorios indicados anteriormente se pueden contratar de forma separada al préstamo hipotecario. Plazo máximo 30 años, con una comisión de apertura del 0,50%, financiando hasta el 80% del valor de tasación o del valor de la compraventa para primera vivienda, si éste es menor.

En caso de incumplir el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, existe el riesgo de pérdida de la vivienda. Se informa de que el pago del préstamo está garantizado no sólo con la vivienda hipotecada sino con todos los bienes presentes y futuros del cliente.

En todos los supuestos para el cálculo de la TAE se han considerado los siguientes gastos: Seguro de Hogar con prima anual estimada de 135,80€, 2.250€ gastos de Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, 207,26€ coste registro, 325€ coste gestoría, 363€ gastos tasación y 6€ gastos administrativos, estos costes son estimados y orientativos. Tomando el valor del Euribor publicado en el BOE el 02/06/17 (-0,127%). Estas TAEs Variables se han calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, estas TAEs Variables variarán con las revisiones del tipo de interés. Estas TAEs Variables pueden variar en función del plazo de la hipoteca.

(1) TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 25 años con revisión anual y bonificación máxima del 1%. TAE Variable calculada con Seguro de Vida Eurocrédito con una prima anual de 221,66€ estimada para caso de fallecimiento a un cliente de 35 años y capital asegurado de 150.000€. Deberá pagar un total de 300 cuotas mensuales de 564,63€ cada una los doce primeros meses y de 556,38€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 179.850,76€.

Sin bonificaciones: TAE Variable: 2,29%. Primer año: 1,99%, sin bonificaciones. Resto de años: Euribor + 1,99%, sin bonificaciones y revisión anual. TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 25 años con revisión anual. Deberá pagar un total de 300 cuotas mensuales de 635,05€ cada una los doce primeros meses y de 626,16€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 195.250,94€.

(2) TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 15 años con revisión anual y bonificación máxima del 1%. TAE Variable calculada con Seguro de Vida Eurocrédito con una prima anual de 221,66€ estimada para caso de fallecimiento a un cliente de 35 años y capital asegurado de 150.000€. Deberá pagar un total de 180 cuotas mensuales de 897,08€ cada una los doce primeros meses y de 889,27€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 169.425,48€.

Sin bonificaciones: TAE Variable: 2,44%. Primer año: 1,99%, sin bonificaciones. Resto de años: Euribor + 1,99%, sin bonificaciones y revisión anual. TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 15 años con revisión anual. Deberá pagar un total de 180 cuotas mensuales de 964,57€ cada una los doce primeros meses y de 956,38€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 178.184,94€.

Seguro de Hogar: Compañía Aseguradora Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. Seguro de Vida: Compañía Aseguradora Allianz Popular Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U., operador de banca seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005. Popular de Mediación ha celebrado contratos de agencia con las compañías de seguros que se pueden consultar en el siguiente link: <http://www.dgsfp.mineco.es/regpublicos/pui/DetalleMediadoresPUI.aspx?mediador=000VA79387114&control=DGSFP>.